



CÁTEDRA
DE LOS DERECHOS
DEL NIÑO



PRO BONO
Secretaría general y
del Consejo



Iberdrola

Pérez-Llorca



Conocer para proteger

Guía para familias de acogida

Una guía elaborada por ASEAF, la Cátedra de los Derechos del Niño de la Universidad Pontificia Comillas, Iberdrola y Pérez-Llorca

Introducción	7
1. ¿Qué es el acogimiento familiar?	8
2. Principios fundamentales	11
2.1. Interés superior del niño/niña ¹	11
2.2. Participación en la vida pública y familiar	11
2.3. Garantía de supervivencia y desarrollo	12
2.4. No discriminación	12
3. Derechos de la familia de acogida	13
3.1. Derecho a recibir información clara y completa sobre el niño/niña	13
3.2. Derecho a la formación y acompañamiento profesional continuo	17
3.3. Derecho a recibir apoyo económico y logístico	20
3.4. Derecho a ser escuchados por las Administraciones en la toma de decisiones que afecten al niño/niña/adolescente	24
3.5. Derecho a formular quejas, a oponerse a decisiones en materia de protección del niño/niña/adolescente, y a interponer recursos	27
3.6. Derecho a protección legal y reconocimiento social	30
4. Responsabilidades de las familias	32
4.1. Garantizar el bienestar y el interés superior del niño/niña	32
4.2. Respetar la historia personal y los vínculos familiares del niño/niña	34
4.3. Favorecer la integración social y el desarrollo personal	36
4.4. Escuchar y dar voz al niño/niña/adolescente en todas las decisiones que le afecten	39
4.5. Obligación de confidencialidad	41
4.6. En caso de niños/niñas/adolescentes con discapacidad, obligación de asegurar la continuidad de los apoyos especializados	42
4.7. Colaborar con los equipos técnicos y con la Administración	45
5. Derechos de los niños/niñas/adolescentes en acogida	47
5.1. Derecho a ser escuchados y tenidos en cuenta en todas las decisiones	48
5.2. Derecho a vivir en un entorno protector, seguro y afectivo	50
5.3. Derecho a mantener contacto con su familia de origen	52
5.4. Derecho a la educación, salud, ocio y desarrollo integral	53

¹. Cuando se hace mención a niño/niña nos referimos también e indistintamente a adolescentes (todos son menores de edad amparados por la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/1996 de 15 de enero).

6. Responsabilidades de los niños/niñas/adolescentes	56
6.1. Participar en la vida familiar respetando a otros familiares	56
6.2. Participar y corresponsabilizarse en el cuidado del hogar y en la realización de las tareas domésticas de acuerdo con su edad, madurez y circunstancias	58
6.3. Respetar las normas de convivencia de los centros educativos, estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria y tener una actitud positiva de aprendizaje durante todo el proceso formativo	59
6.4. Respetar a las personas con las que se relacionan y al entorno en el que se desenvuelven	61
7. Recursos de apoyo para familias	63
8. Herramientas de defensa para familias	64
8.1. Derecho de defensa ante la Administración Pública	64
8.2. Procedimiento de oposición judicial y recursos contra las decisiones de la Administración	65
8.3. Quejas ante el Defensor del Pueblo	66
Anexo 1 – Definiciones	67
Anexo 2 – Legislación nacional y autonómica	69
Anexo 3 – Información de contacto y enlaces a recursos de interés	74
Anexo 4 – Servicios de ASEAF para las familias de acogida	76

“



“Los niños y niñas merecen crecer despreocupados. Merecen crecer en familia, sintiéndose seguros, queridos y respetados”

Prólogo

Con esta convicción trabajamos cada día en ASEAF, la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar, cuya misión es defender los derechos de la infancia que necesita ser protegida y promover el acogimiento familiar como la mejor alternativa para quienes no pueden vivir con su familia de origen.

Acoger es mucho más que abrir la puerta de tu casa: es abrir la puerta a la esperanza. Cada familia que decide vincularse con un niño, niña o adolescente en situación de vulnerabilidad se convierte en parte de una red que protege, acompaña y transforma vidas. No están solas: detrás de cada acogimiento hay profesionales, entidades y personas comprometidas que trabajan juntas para que este camino sea seguro, enriquecedor y lleno de oportunidades

Esta guía de Derechos y Deberes de las Familias Acogedoras y sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, nace con el propósito de ofrecer claridad y apoyo. Proteger a la infancia no es tarea fácil, debemos conocer bien sus derechos y velar por ellos en nuestro día a día como guardadores, como acogedores.

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a los equipos jurídicos del despacho de abogados Pérez-Llorca y de Iberdrola, cuyo trabajo pro bono y dedicación han sido esenciales para la elaboración de esta guía. Su compromiso, profesionalidad y generosidad reflejan el valor de la colaboración y la responsabilidad compartida en la protección de la infancia. Gracias a su esfuerzo, esta guía es hoy una realidad al servicio de las familias y de las personas menores de edad.

Este gesto solidario demuestra que el acogimiento familiar no es solo responsabilidad de las familias, sino un compromiso compartido por toda la sociedad. Cuando sumamos esfuerzos, creamos oportunidades reales para quienes más lo necesitan.

Gracias por formar parte de esta red. Juntos, hacemos posible que cada niño, niña y adolescente, tenga la oportunidad de crecer en un entorno seguro y afectivo, que le acompañe y le proteja también más allá de la mayoría de edad.

Justo Ponce
Presidente de ASEAF

*“No era más que un zorro
semejante a cien mil otros,
pero yo lo hice mi amigo y
ahora es único en el mundo”²*



Introducción

Cada niño y cada niña es único, y no sólo necesita protección formal, sino vínculos reales: personas que lo conozcan, lo cuiden, lo acompañen y que lo hagan sentirse especial, visto y valioso.

Uno de los principales derechos de la infancia es que todos los niños, niñas y adolescentes puedan vivir y desarrollarse en un ambiente adecuado, seguro y estable. Sin embargo, en España, hay muchos niños, niñas y adolescentes que no pueden hacerlo con sus familias de origen por diversas circunstancias, y cerca de 17.000 de ellos viven actualmente en centros de protección. Demasiadas veces estas realidades se reducen a cifras.

Las familias de acogida no somos usuarias del sistema de protección: somos parte esencial de él. Somos agentes activos y fundamentales para que los derechos de la infancia se conviertan en una realidad cotidiana. Sin familias de acogida, el sistema no funciona. Las familias de acogida son colaboradoras necesarias, corresponsables y conocedoras del proceso.

Cuando las familias de ASEAF nos planteamos acoger por primera vez, tuvimos las mismas dudas, miedos e ilusiones que quizá vosotros tenéis ahora. Durante el acogimiento surgen dudas y retos que sólo quienes hemos recorrido este camino podemos comprender. Queremos acompañaros, compartir lo aprendido y ayudaros a avanzar seguros y preparados, en una experiencia que transforma vidas: las vuestras y las de los niños y niñas a quienes acogéis.

Vuestra motivación para el acogimiento familiar debe centrarse en ofrecer un entorno estable y afectivo a un niño, niña o adolescente, priorizando su bienestar y crecimiento en familia, más que en suplir necesidades propias. Es fundamental que estéis preparados para ofrecer afecto, seguridad y apoyo al niño/niña/adolescente, aceptando su historia y sus lazos con su familia de origen.

Con esta **Guía para Familias de Acogida** (“Guía”)³ pretendemos ayudar a las familias de acogida para que conozcáis vuestros derechos y obligaciones, entendiendo que al ejercerlos correctamente estáis protegiendo y garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes que acogéis.

A lo largo de esta Guía se explicará, con base en la normativa aplicable, los derechos y obligaciones de las familias de acogida, incluyendo los apoyos técnicos y económicos que podéis recibir, cómo se regula el régimen de visitas y comunicaciones con la familia de origen, y qué procedimientos siguen las Administraciones para formalizar, hacer seguimiento y revisar cada acogimiento.

2. El Principito - Antoine de Saint-Exupéry.

3. Esta Guía facilita información general. No debe interpretarse como asesoramiento jurídico respecto a un caso específico. Ante cualquier duda, os debéis dirigir a los recursos existentes al efecto y, en su caso, pedir asesoramiento jurídico.

¿Qué es el acogimiento familiar?

Cuando un niño o una niña⁴ es separado de su familia de origen porque esta no puede garantizarle los cuidados adecuados, la Administración asume su guarda y tutela. A partir de ese momento, la persona menor de edad acogida pasa a estar bajo una medida de protección temporal mientras se trabaja con su familia para valorar un posible retorno.

Tras un estudio detallado de la situación del niño o niña y de las posibilidades reales de reunificación con su familia de origen, debe adoptarse una medida estable que garantice su bienestar, preferiblemente de carácter familiar. Las principales medidas de protección son las siguientes:

- 1 **Acogimiento familiar**, en cualquiera de sus modalidades.
- 2 **Acogimiento residencial**, cuando no es posible o aconsejable el acogimiento familiar.
- 3 **Adopción**, para aquellos casos en los que no existe posibilidad de retorno a la familia de origen y se determina la necesidad de una medida definitiva.

El acogimiento familiar es una medida de protección fundamental para garantizar que los niños, niñas y adolescentes que no pueden vivir con su familia de origen crezcan en otra familia que les ofrezca un entorno afectivo, seguro y estable.

El objetivo del acogimiento familiar es la plena participación del niño/niña/adolescente acogido en la vida familiar. Para ello, la familia de acogida debe velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral en un entorno afectivo.

En el acogimiento familiar no se produce una transferencia definitiva de los derechos y responsabilidades de los padres biológicos, al contrario de lo que sucede en la adopción. Sin embargo, aunque es posible que, tras una situación de acogimiento, se pueda adoptar al niño, niña o adolescente en acogida, ésta no es la finalidad del acogimiento. En cualquier caso y como regla general, el acogimiento familiar debe siempre priorizar el interés superior del menor.

A continuación, os incluimos una tabla con las diferencias principales entre acogimiento familiar y adopción:

Acogimiento familiar	Acogimiento residencial	Adopción
Carácter temporal. Se extingue al alcanzar la mayoría de edad (18 años). Existen programas de transición a la vida adulta, con apoyos en algunas Comunidades Autónomas para la continuidad en la familia de acogida.	Carácter temporal. Se extingue al alcanzar la mayoría de edad (18 años). Existen programas de transición a la vida adulta, con apoyos en algunas Comunidades Autónomas para la continuidad en la familia de acogida.	Carácter permanente (definitivo).

4. Cuando se hace mención a niño/niña nos referimos también e indistintamente a adolescentes (todos son menores de edad amparados por la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/1996 de 15 de enero).

Acogimiento familiar	Acogimiento residencial	Adopción
Se inicia o constituye mediante una resolución administrativa.	Se inicia o constituye mediante una resolución administrativa.	Se formaliza únicamente por un juez (resolución judicial).
Se mantienen los vínculos jurídicos entre la persona menor de edad y su familia biológica.	Se mantienen los vínculos jurídicos entre la persona menor de edad y su familia biológica.	Legalmente, la familia biológica no tiene ningún derecho ni obligación en relación con el menor.
La tutela la ejerce la entidad pública (salvo excepciones). La familia de acogida sólo ejerce la guarda del niño/niña/adolescente.	La tutela la ejerce la entidad pública (salvo excepciones).	Los padres adoptivos tienen la patria potestad. Son sus padres a todos los efectos legales.
El niño/niña/adolescente acogido mantiene el nombre y apellido de sus padres biológicos, y su nacionalidad ⁵ . Sin embargo, el acogimiento recorta los plazos y facilita la obtención de la nacionalidad si el acogimiento se produce por un ciudadano español.	El niño/niña/adolescente acogido mantiene el nombre y apellido de sus padres biológicos, y su nacionalidad. Sin embargo, el acogimiento residencial recorta los plazos y facilita la obtención de la nacionalidad.	El niño/niña/adolescente adoptado tiene el derecho a usar los apellidos de los padres adoptivos, y acceder a la nacionalidad española, si fuese extranjero.
La persona menor de edad acogida no tiene derecho a recibir la herencia de la familia de acogida salvo que fuese incluido como heredero. En ese caso, únicamente tendría derecho a todo o parte del tercio de libre disposición del testador y, además, tributaría como tercero ajeno.	No aplica.	La persona menor de edad adoptada adquiere derechos hereditarios de sus padres adoptivos.
Los padres biológicos tienen, en principio y generalmente, el derecho de relacionarse con el menor, salvo excepciones.	Los padres biológicos tienen, en principio y generalmente, el derecho de relacionarse con el menor, salvo excepciones.	Los padres biológicos no tienen derecho a relacionarse con el menor, salvo que se trate de una adopción abierta.
Se puede acoger a un familiar en cualquier grado y línea (por ejemplo, una abuela o un tío pueden acoger a su nieta o sobrino, si los progenitores han perdido la tutela).	No aplica.	No se puede adoptar a un descendiente (nietos, biznietos...) ni a un pariente en segundo grado de la línea colateral por consanguinidad o afinidad (sobrino).

5. Ver Código Civil, artículos 17.1 d), 21.2 y 3 y 22.2.c).

Como regla general, es preferible el acogimiento familiar al acogimiento por una entidad pública (acogimiento residencial).

El acogimiento familiar puede hacerse por la familia extensa (por ejemplo, tíos/as, abuelos/as, etc.) o por una familia ajena. También se diferencian, en función de la finalidad y la duración, tres tipos de acogimiento:

- i. **De urgencia:** Para niños y niñas menores de 6 años, con una duración no superior a seis meses, en tanto se valora la medida de protección familiar que corresponda.
- ii. **Temporal:** Tendrá una duración máxima de dos años, salvo que el interés superior requiera un plazo mayor, se valore la prórroga de la medida por la previsible e inmediata reintegración familiar, o la adopción de otra medida de protección definitiva.
- iii. **Permanente⁶:** Se constituirá cuando no sea posible la reintegración familiar, o en casos en los que las circunstancias del niño/niña y su familia así lo aconsejen. No es necesario agotar el acogimiento temporal para pasar al acogimiento permanente.

Cualquier familia, cualquiera que sea su estructura, puede ser familia de acogida, si se considera adecuada para el niño/niña. La entidad

pública responsable en cada Comunidad Autónoma deberá valorar su idoneidad. Se valorarán, principalmente:

- i. La existencia de una situación que justifique el acogimiento familiar;
- ii. La situación familiar, que incluye la existencia de un entorno favorable para educar y atender adecuadamente al niño/niña, lo que incluye tener medios de vida estables y suficientes, unas condiciones de salud suficientes para atenderle, etc.;
- iii. La capacidad y actitud para atender al niño/niña, teniendo en cuenta su situación concreta, lo que puede incluir facilitar la relación, cumplir con los objetivos del Plan Individual de Atención (véase [Anexo 1](#)) y, en su caso, del programa de reintegración familiar, facilitando la relación del niño/niña con su familia de origen; y
- iv. La congruencia entre la motivación de la familia acogedora y la naturaleza y finalidad del acogimiento según su modalidad.

Los requisitos podrán variar en función de cada Comunidad Autónoma (véase [Anexo 2](#)) y el tipo de acogimiento de que se trate, pero suele necesitar una valoración por parte de los Servicios Sociales competentes.

6. Aunque hablemos aquí de acogimiento permanente por oposición al temporal antes descrito, el acogimiento en general se extingue en cualquier caso al alcanzar el niño/niña/adolescente en acogida la mayoría de edad —18 años— si no antes en base al interés superior del niño/niña.



Principios fundamentales

2.1. Interés superior del niño/niña

El acogimiento familiar se rige siempre por el interés superior del niño/niña/adolescente en acogida. Cada decisión que se tome en el acogimiento debe tomarse y organizarse pensando primero en lo que es mejor para el niño/niña/adolescente en acogida, es decir, para garantizar al máximo sus intereses y derechos.

Cuando hay que tomar una decisión sobre un niño/niña/adolescente, deben tenerse en cuenta factores como:



La protección de su vida, supervivencia y desarrollo.



Que pueda vivir en una familia estable, adecuada y sin violencia.



La satisfacción de sus necesidades básicas: comida, casa, educación, cariño.



Que pueda mantener, siempre que sea posible y adecuado a su interés, la relación con la familia de origen.



Su edad y la preparación del tránsito a la edad adulta e independiente.



El respeto a su identidad, cultura, religión e idioma.



Lo que la persona menor de edad piense o sienta.

2.2. Participación en la vida pública y familiar

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión sobre lo que les afecta y a que esta opinión sea tenida en cuenta según su edad y madurez. Esto incluye opinar sobre cómo se sienten en la familia de acogida, sus miedos, sus deseos y sus dudas.

Escuchar no significa hacer siempre lo que el niño/niña quiera, sino tener en cuenta su opinión y explicarle las decisiones que se toman.

Como familia de acogida, debéis favorecer un clima de confianza en el que el niño/niña acogido sienta que puede hablar y ser escuchado sin miedo. Por ello, debéis:

- 1 Informarle de forma adaptada sobre las cuestiones que le afectan para que pueda formar su opinión.
- 2 Escucharle siempre antes de tomar decisiones que le afecten y tener en cuenta su opinión.
- 3 Tener en cuenta su edad y madurez a la hora de recabar y valorar su opinión.
- 4 Transmitir a la Administración Pública las peticiones que el niño/niña pueda hacer.
- 5 Respetar sus opiniones y sentimientos.
- 6 Explicarle las decisiones que se adopten.

2.3. Garantía de supervivencia y desarrollo

Todos los niños/niñas tienen derecho a vivir, a crecer sanos y a desarrollarse plenamente. No basta con que sobrevivan: necesitan tener todo lo necesario para alcanzar su máximo potencial en todos los aspectos de su vida, y para ello deben contar con un entorno familiar estable y seguro.

El acogimiento familiar obliga a quien recibe al niño/niña a velar por él/ella, tenerle en su compañía, y satisfacer sus necesidades básicas, tanto materiales y físicas como educativas, emocionales y afectivas. Ello incluye alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral en un entorno afectivo.

En términos generales, se entiende que el niño/niña requiere para desarrollarse plenamente:

- i. Necesidades básicas: alimentación sana y suficiente, una casa segura y confortable, ropa adecuada, atención médica cuando la necesite.
- iii. Cariño y afecto: sentirse querido y valorado, tener vínculos seguros y estables, recibir apoyo emocional.
- ii. Educación y formación: ir al colegio y recibir formación, aprender y desarrollar sus capacidades, recibir apoyo en sus estudios.
- iv. Desarrollo pleno, que puede incluir otros factores como contar con una comunidad o amistades en las que pueda apoyarse.

2.4. No discriminación

Debe garantizarse que todos los niños, niñas y adolescentes gocen de los mismos derechos, sin importar su origen, raza, identidad de género, religión, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra circunstancia.

Los niños, niñas y adolescentes deben poder ejercitar sus derechos sin discriminación alguna. Debe garantizarse su igualdad, especialmente si se encuentran en una situación de vulnerabilidad o discapacidad, pertenencia a minorías étnicas u otras circunstancias. Por este motivo, el acogimiento familiar debe promover la inclusión del niño/niña en la escuela, en las actividades de ocio, en la comunidad y en la sociedad, evitando estigmas y etiquetas.

La familia de acogida debéis, por tanto:

- 1 Tratar al niño/niña de acogida igual que a vuestros propios hijos o a cualquier otra persona menor de edad, integrándolo en el núcleo familiar de acogida;
- 2 Respetar su orientación sexual e identidad de género;
- 3 Valorar su cultura como una riqueza;
- 4 Protegerle de cualquier discriminación; y
- 5 Educarlo en valores de igualdad y respeto.



Derechos de la familia de acogida

Las familias de acogida desempeñáis un papel esencial en la protección y el bienestar del niño/niña/adolescente que tenéis en acogida. Para que esta tarea se realice en condiciones seguras y con las debidas garantías, la normativa aplicable reconoce un conjunto de derechos que os protegen y os apoyan en cada etapa del acogimiento. Estos derechos no son un privilegio, sino instrumentos necesarios para que podáis cuidar del niño/niña/adolescente en acogida con la información, formación, recursos y el acompañamiento adecuados.

En todo caso, podéis obtener información, formación, guía y apoyo tanto desde ASEAF (Asociación Estatal de Acogimiento Familiar) como desde la Asociación de Acogida de cada Comunidad Autónoma. Estas asociaciones os pondrán en contacto con otras familias acogedoras para que éstas os puedan guiar y acompañar en el proceso de acogida.

A continuación, os explicamos cuáles son y cómo se concretan en la práctica los derechos de las familias de acogida.

3.1. Derecho a recibir información clara y completa sobre el niño/niña

Como familia de acogida, tenéis derecho a que la Administración os entregue información necesaria sobre el niño/niña/adolescente antes de que llegue a vuestro hogar y también durante el tiempo que esté con vosotros.

Este derecho es esencial para garantizar un acogimiento seguro, estable y beneficioso tanto para el niño/niña/adolescente como para vuestra familia, y se extiende a la fase previa y durante todo el acogimiento.

A. Antes del acogimiento

Tenéis derecho a recibir los datos básicos del niño/niña/adolescente (edad, sexo, estado de salud física y emocional, situación escolar y nivel educativo) de forma clara, coherente, actualizada y comprensible.

También tenéis derecho a que os informen, siempre que sea necesario, sobre su historia personal y familiar: por qué se ha decidido el acogimiento y si mantiene vínculos con su familia biológica, incluyendo las visitas previstas.

Si el niño/niña/adolescente tiene necesidades especiales (por ejemplo, tratamientos médicos, terapias psicológicas, alergias o medicación), os deben facilitar información específica al respecto. La información debe ser clara y detallada, incluyendo, en su caso, el apoyo específico, adaptaciones y pautas de cuidados.

Además, os deben explicar los aspectos legales y administrativos: (i) la modalidad de acogimiento (urgencia, temporal o permanente); (ii) la duración prevista del acogimiento; (iii) la identificación de vuestros derechos y deberes; así como (iv) el contenido básico del Plan Individualizado de Protección y la periodicidad de sus revisiones; y (v) el régimen de visitas, estancias, relación o comunicación con la familia biológica.

Debéis recibir la documentación identificativa, sanitaria y educativa disponible del niño/niña/adolescente en el momento de la formalización del acogimiento, y ser informados de los sistemas de cobertura de daños y de la compensación económica y apoyos técnicos que os correspondan por ser familia de acogida. Véase el apartado 3.3 sobre el derecho a recibir apoyo económico y logístico.

B. Durante el acogimiento

La Administración debe manteneros informados sobre la evolución del niño/niña/adolescente, tanto emocional como escolar y social. Debéis estar informados sobre decisiones importantes, como los cambios en su situación legal, su reintegración familiar o adopción. Además, os deben comunicar cualquier cambio en el Plan Individualizado de Protección o en el régimen de visitas familiares.

Tenéis derecho a ser oídos antes de que se acuerden modificaciones relevantes que afecten al niño/niña/adolescente (por ejemplo, cambios en el régimen de visitas). [Véase el apartado 3.4 sobre el derecho a ser escuchados por las Administraciones.](#)

Tenéis derecho a comunicaros con los profesionales que acompañan el proceso, como el trabajador social, psicólogo y educadores, y a disponer de espacios para resolver dudas y recibir orientación. [Véase el apartado 3.2 sobre el derecho a la formación y acompañamiento profesional continuo.](#)

C. Acceso al expediente

Como familia de acogida, tenéis derecho a obtener la información del expediente administrativo que sea necesaria para el cuidado del niño/niña/adolescente. Al acceder al expediente, podréis entender mejor su situación, las decisiones adoptadas sobre su situación, los objetivos del acogimiento y los hitos de seguimiento previstos.

Entre otras cosas, tenéis derecho a consultar los informes relevantes para vuestra función (por ejemplo, en relación con temas educativos, sociales o de salud) y aquella información que impacte en su cuidado cotidiano. Todo esto facilita que le ofrezcáis el mejor cuidado posible y que colaboréis de forma coordinada con los equipos profesionales.

El acceso a información está limitado por la necesidad de proteger la intimidad y los datos de carácter personal de terceros. [Véase el apartado 4.5 sobre la obligación de confidencialidad.](#) Esta limitación se rige por los principios legales de licitud, finalidad y minimización (los datos deberán tratarse de manera lícita y transparente, con un fin legítimo y concreto y limitando a lo necesario el plazo de conservación y su accesibilidad). Además, la necesidad de proteger la intimidad y los datos de carácter personal de terceros está sujeta al deber de confidencialidad de las familias de acogida. [Véase el apartado 4.5 sobre la obligación de confidencialidad.](#)

● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué información mínima debemos recibir antes de aceptar el acogimiento?

Como familia de acogida, tenéis derecho a recibir, antes de aceptar el acogimiento, los siguientes datos relacionados con el niño/niña/adolescente y el acogimiento:

- Datos sobre salud física y emocional;
- Historia personal y familiar;
- Escolarización y nivel educativo;
- Necesidades especiales y apoyos requeridos;
- Modalidad y duración prevista del acogimiento;
- Contenido básico del Plan Individualizado de Protección;

	• Régimen de visitas con familia de origen; • Documentación identificativa/sanitaria/educativa disponible; • Compensación económica y apoyos técnicos; y • Sistema de cobertura de daños.
2. ¿Qué hacemos si sentimos que la información que nos han dado no es suficiente o no coincide con la realidad?	En el caso de que no hayáis recibido la información suficiente, debéis comunicarlo de inmediato al profesional de referencia y a la Administración. Puedes y debes solicitar aclaraciones y ampliaciones por escrito. Si la desinformación continúa, podéis presentar una queja o una reclamación formal por los cauces habilitados. Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.
3. ¿A qué tipo de información del expediente administrativo puedo acceder?	Podréis ver y acceder, entre otra información, a los siguientes documentos relacionados con el niño/niña/adolescente y el acogimiento familiar: • Contenido básico del Plan Individualizado de Protección del niño/niña, • Resoluciones y acuerdos vigentes, • Documentación identificativa, sanitaria y educativa del niño/niña de la que disponga la Administración, • Informes de seguimiento y revisiones periódicas, en la medida necesaria para vuestra función.
4. ¿Cómo solicito el acceso al expediente?	Se solicitará acceso al expediente por escrito al órgano responsable de la custodia del expediente, habitualmente a través del registro de entrada. Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias. Es importante indicar la finalidad (¿para qué los necesitamos?) y los documentos o temas concretos que necesitamos (por ejemplo, seguimiento escolar o pautas sanitarias). La Administración debe contestaros motivadamente (es decir, de forma justificada) y facilitaros la consulta o copias de los documentos que necesitéis. Guardad el documento de solicitud y la respuesta de la Administración para, llegado el caso, poder hacer valer vuestros derechos.
5. ¿Hay límites a la información del niño/niña/adolescente que puedo consultar?	Sí, hay límites a la información del niño/niña que se puede consultar. Se protegerán los datos de terceros (familia de origen u otras personas relevantes), datos especialmente sensibles y cualquier información que no sea necesaria para el cuidado del niño/niña. El límite se interpreta a la luz del interés superior del niño/niña y se aplica el criterio de mínima información suficiente.

6. ¿Puedo pedir copias de los documentos que consten en el expediente del niño/niña/adolescente o que afecten a éste?

En general, sí, se pueden pedir copias de los documentos que consten en el expediente o que afecten al niño/niña, con la eliminación de los datos de terceros o datos sensibles (si hubiera).

En ocasiones, la Administración puede limitar las copias mediante la consulta presencial de la documentación si ello es necesario para proteger la confidencialidad o por razones técnicas.

7. ¿Qué hago si me niegan el acceso a cierta parte del expediente?

En el caso de que os nieguen el acceso a parte del expediente del niño/niña que necesitáis como familia de acogida, solicitud resolución escrita y motivada. Frente a ella, podéis interponer los recursos administrativos que procedan y, en su caso, acudir a la vía judicial. [Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.](#)

Además, podéis presentar queja ante la Administración y, cuando afecte a la protección del niño/niña, ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal. [Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.](#)

8. ¿Podemos pedir información sobre la familia biológica del niño/niña/adolescente?

Sí, podéis pedir información sobre su familia biológica siempre que sea necesaria para el adecuado ejercicio de la guarda y el bienestar de aquél.

Por ello, es fundamental respetar la intimidad de terceros y la normativa de protección de datos. [Véase el apartado 4.5 sobre la obligación de confidencialidad.](#) La Administración filtrará la información que os entregue para salvaguardar la confidencialidad.

9. ¿Tengo derecho a saber si el niño/niña/adolescente tiene tratamientos médicos o psicológicos?

Sí, tenéis derecho a su historial y a saber si está siguiendo tratamientos médicos de cualquier clase, incluyendo diagnósticos relevantes, tratamientos en curso, pautas y contraindicaciones. Es información esencial para garantizar su cuidado. En el caso de que el niño/niña no haya tenido acceso al médico con anterioridad al acogimiento, debemos acudir al centro de salud para que sea registrado y le proporcionen una tarjeta sanitaria individual.

10. ¿Me informarán si hay cambios en el Plan Individualizado de Protección o en las medidas de protección?

Sí, la Administración tiene la obligación de comunicaros las revisiones y cambios relevantes en relación con la situación del niño/niña y tenéis derecho a ser oídos por la Administración antes de que ésta adopte decisiones que le afecten, especialmente en los supuestos de modificación en el régimen de visitas con la familia de origen. [Véase el apartado 3.4 sobre el derecho a ser escuchados por las Administraciones.](#)

En todo caso, antes de tomar cualquier decisión, la Administración hará una propuesta de resolución por escrito y os dará trámite de audiencia por un plazo entre 10 y 15 días para que

	aleguéis lo que consideréis. Si consideráis que la decisión no responde al interés superior del niño, podéis presentar el correspondiente recurso. Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.
11. ¿Puedo acceder a informes escolares y médicos durante el acogimiento?	Sí, podéis acceder a informes escolares y médicos del niño/niña/adolescente. Tenéis derecho a obtener la documentación y la información necesaria para el ejercicio de la guarda. El acceso a dichos datos y documentación se ajustará a la finalidad del cuidado y a la protección de datos de carácter personal. El uso de esta información por parte de la familia de acogida debe estar sujeto al deber de confidencialidad. Véase el apartado 4.5 sobre la obligación de confidencialidad.
12. ¿Me informarán sobre las visitas con la familia biológica?	Sí, informarán de las visitas con la familia de origen. Os comunicarán con la suficiente antelación y claridad los contactos y comunicaciones (medio, lugar, frecuencia, condiciones y supervisión, si procede). Cualquier cambio relevante deberán notificároslo y, en su caso, oíros previamente. Véase el apartado 3.4 sobre el derecho a ser escuchados por las Administraciones.
13. ¿Puedo pedir orientación, apoyo técnico y/o formación para interpretar la información recibida?	Sí, tenéis derecho a pedir orientación y/o formación para interpretar la información recibida. Tenéis derecho a recibir apoyo técnico y a formación para comprender la información, su impacto en el niño/niña/adolescente y en la dinámica familiar. Véase el apartado 3.2 sobre el derecho a la formación y acompañamiento profesional continuo.
14. ¿Este derecho aplica también en los acogimientos de urgencia?	Sí, aplica en los acogimientos de urgencia. La información inicial puede ser limitada por la urgencia, pero debe ampliarse y completarse a la mayor brevedad posible, con entregas sucesivas de documentación e informes.

3.2. Derecho a la formación y acompañamiento profesional continuo

Como familia de acogida, tenéis derecho a recibir formación y apoyo profesional durante todo el proceso de acogimiento. Este derecho es fundamental para que os sintáis preparados y respaldados en cada etapa, porque cuidar de un menor que ha vivido situaciones difíciles requiere herramientas prácticas y acompañamiento continuo y especializado.

A. Formación previa al acogimiento

Antes de que el niño/niña/adolescente llegue a vuestro hogar, la Administración debe ofreceros formación para entender sus necesidades y las implicaciones legales y emocionales del acogimiento.

En estas sesiones aprenderéis sobre desarrollo infantil, el apego, cómo manejar conductas difíciles, el impacto del trauma en el comportamiento del niño/niña y las estrategias para ayudarle a sentirse seguro. Asimismo, se introducirá la perspectiva del cuidado con enfoque reparador (esto es hacerse cargo de niños/niñas/adolescentes que necesitan reparar su vínculo

de apego), seguridad y protección, y se explicarán protocolos de coordinación con el centro educativo y los servicios sanitarios. También os explicarán vuestros derechos y obligaciones como familia de acogida.

La formación previa al acogimiento es gratuita, se ofrece en distintos horarios y modalidades (presencial y online en directo o en diferido) y puede incluir la evaluación inicial de competencias para elaborar un plan individual de apoyo al acogimiento.

B. Formación continua durante el acogimiento

Las necesidades del niño/niña/adolescente pueden cambiar con el paso del tiempo, por eso es importante seguir aprendiendo. Podréis participar en talleres sobre adolescencia, en cursos sobre habilidades para gestionar conflictos familiares (como la mediación) y en formación sobre la diversidad cultural o las necesidades especiales.

Se ofrecen también contenidos sobre el autocuidado de cuidadores, prevención del desgaste emocional, seguridad digital (gestión de riesgos que puedan surgir en la red), uso responsable de redes sociales y gestión de contactos con la familia de origen. Todo esto os ayudará a adaptaros a cada etapa. [Véase el apartado 4.2 sobre respetar la historia personal y los vínculos familiares del niño/niña.](#)

La formación continua se programará con un calendario anual, con opciones presenciales y online, tutorías individualizadas cuando sea necesario y materiales actualizados.

C. Acompañamiento profesional

No estaréis solos. Tendréis seguimiento individualizado con visitas periódicas del trabajador social, orientación psicológica para vosotros y el niño/niña/adolescente, y espacios grupales donde compartir experiencias con otras familias de acogida.

Además, en caso de crisis, contaréis con teléfonos de urgencia y atención inmediata. El acompañamiento incluye la coordinación, cuando proceda, con el centro educativo, pediatría/salud mental y otros recursos comunitarios.

Podréis disponer de un profesional de referencia, un plan de apoyo acordado con objetivos claros, un equipo técnico interdisciplinar y, si hace falta, intérprete o adaptaciones por accesibilidad (en el caso que el niño/niña/adolescente hable otra lengua o tenga alguna discapacidad).

Además, podéis obtener información, formación, guía y apoyo tanto desde ASEAF (Asociación Estatal de Acogimiento Familiar) como desde la Asociación de Familias de Acogida de cada Comunidad Autónoma. Estas asociaciones os pondrán en contacto con otras familias de acogida para que éstas os puedan guiar y acompañar en el proceso de acogida.

D. Recursos complementarios

Dispondréis de manuales y guías prácticas, acceso a plataformas online (por ejemplo, acogedoras.org de ASEAF) con materiales formativos y programas de mentoría con familias que ya tienen experiencia en acogimiento.

Asimismo, podréis acceder a bibliografía recomendada, vídeos y podcasts, comunidades de práctica, y, cuando esté previsto, a ayudas para gastos de formación o desplazamiento.

● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Tengo derecho a recibir formación antes de que llegue el niño/niña/adolescente?	Sí, tienes derecho a recibir formación antes del acogimiento. La Administración debe ofrecer formación previa para preparar a la familia de acogida en los aspectos legales, emocionales y prácticos del acogimiento. Esta formación es gratuita y se adapta, en la medida de lo posible, a vuestras circunstancias.
2. ¿La formación es obligatoria o voluntaria?	La formación previa al acogimiento es obligatoria, y se recomienda continuar con formación periódica para afrontar nuevas etapas y adaptarse a las necesidades del niño/niña.
3. ¿Qué temas se abordan en la formación inicial?	En la formación inicial se abordan temas como: • Desarrollo infantil y apego • Manejo de conductas difíciles • Impacto del trauma en el comportamiento del niño/niña • Derechos del niño/niña • Normativa y funcionamiento del sistema de protección • Derechos y responsabilidades de la familia • Creación de entornos seguros para el niño/niña • Coordinación escolar y sanitaria • Habilidades de autocuidado familiar
4. ¿Existe formación específica para el acogimiento de adolescentes o niños/niñas con necesidades especiales?	Sí, se ofrece formación específica para acogimiento de adolescentes o niños/niñas con necesidades especiales. Se ofrecen módulos adaptados a cada perfil para garantizar una atención adecuada. Podéis solicitar itinerarios específicos como, por ejemplo, TEA (trastorno del espectro autista), necesidades especiales, salud mental, acogimiento de urgencia o especializado. Los itinerarios específicos variarán según la Comunidad Autónoma.
5. ¿Puedo solicitar formación adicional si lo necesito?	Sí, puedes pedir formación adicional o complementaria cuando lo necesites. La Administración valorará vuestra solicitud y propondrá opciones concretas (talleres, tutorías o recursos online).
6. ¿Se entrega algún certificado o acreditación después de realizar la formación?	Sí, cabe la posibilidad de que se entregue un certificado o acreditación de asistencia. Esto será útil para vuestro expediente de familia de acogida.
7. ¿Cómo se organiza el acompañamiento profesional?	El acompañamiento profesional se organiza a través de visitas periódicas, reuniones, llamadas y recursos online. También hay líneas de urgencia para casos críticos.



La Entidad Pública establecerá un profesional de referencia y un plan individual de apoyo al acogimiento con objetivos, frecuencia de contactos y vías de comunicación.

Además, podéis obtener información, formación, guía y apoyo tanto desde ASEAF (Asociación Estatal de Acogimiento Familiar) como desde la Asociación de familias de Acogida de cada Comunidad Autónoma. Estas asociaciones os pondrán en contacto con otras familias acogedoras para que éstas os puedan guiar y acompañar en el proceso de acogida.

8. ¿Qué hago si siento que el acompañamiento no es suficiente?

Si sientes que el acompañamiento no es suficiente, debes comunicárselo a la Administración y solicitar una revisión del plan individual de apoyo al acogimiento.

9. ¿Qué coste tiene la formación y el acompañamiento?

La formación y el acompañamiento por parte de la Administración será gratuito para la familia de acogida.

3.3. Derecho a recibir apoyo económico y logístico

Como familia de acogida, tenéis derecho a recibir ayuda económica que cubra los gastos derivados del acogimiento y apoyo para garantizar que el niño/niña tenga todo lo necesario. La ayuda se percibe en la medida en que sea necesario para cubrir los gastos y la dedicación al niño/a o adolescente. La Administración debe acompañaros para que el acogimiento no suponga una carga económica que os desincentive.

A. Apoyo económico

Tenéis derecho a recibir una compensación mensual para cubrir los gastos básicos, como alimentación, ropa, material escolar y otros gastos ordinarios. Las cuantías y condiciones se fijan por Comunidad Autónoma y pueden variar según el tipo de acogimiento (familia extensa o familia ajena; de urgencia, temporal, permanente o especializado), la edad y sus necesidades (discapacidad o enfermedad crónica).

Además, podéis solicitar compensaciones extraordinarias para gastos específicos, por ejemplo, tratamientos médicos, terapias, actividades extraescolares o transporte. Estas ayudas extraordinarias suelen requerir justificación mediante un informe profesional previo y la factura del gasto realizado. En algunos casos, también se concede una ayuda inicial para acondicionar el hogar. En acogimientos de urgencia o especializados puede existir una compensación reforzada por la disponibilidad y dedicación requeridas.

Adicionalmente, tenéis derecho a ciertos beneficios fiscales y permisos laborales.

En el acogimiento, se reconocen permisos retribuidos y reducciones de jornada equiparables a los de nacimiento o adopción, así como excedencias y medidas de conciliación. No obstante, el régimen aplicable varía en función de la naturaleza del vínculo laboral del acogedor. En el caso de los funcionarios, la medida adopta la forma de permiso o licencia retribuida, por lo que se mantiene la percepción del salario durante su duración, siendo exigible que dicha medida tenga una duración mínima de un año. Para los empleados de empresas públicas, se produce igualmente la suspensión del contrato laboral, percibiendo el trabajador una prestación de la Seguridad Social en sustitución del salario, con idéntico requisito de duración mínima de un año. Por su parte, los empleados de empresas privadas también tienen derecho

a la suspensión de su contrato laboral con acceso a la correspondiente prestación de la Seguridad Social, si bien en este caso no existe requisito alguno de duración mínima, lo que permite que las familias acogedoras de urgencia puedan igualmente acogerse a esta medida.

Además, la Ley del IRPF establece que las ayudas y compensaciones económicas que reciben las familias de acogida para cubrir gastos del niño/niña son rentas exentas, esto es, no incrementan tu IRPF ni afectan a tu declaración de la renta.

Finalmente, existen deducciones fiscales en varias Comunidades Autónomas por acogimiento, en función del número de niños/niñas/adolescentes que se acogen, y siempre que la base imponible (ingresos de la familia) no supere el límite que establece cada Comunidad Autónoma. En todo caso, debéis acudir a cualquier punto de información del acogimiento de vuestra Comunidad Autónoma para conocer las cuantías y las condiciones que os aplican.

Además de dinero, la Administración puede facilitar otros recursos. Estos pueden incluir ropa, productos de higiene, mobiliario infantil (como cuna o silla), material escolar y libros. También se ofrece ayuda para transporte en visitas familiares o citas médicas, y apoyo en trámites administrativos y gestión de documentos. Estos apoyos pueden articularse, según la Comunidad Autónoma, como compensaciones puntuales, vales o suministro directo de bienes y servicios.

Como familia de acogida, tenéis acceso prioritario y coordinación preferente con ciertos servicios públicos como sanidad, educación, programas de ocio y vivienda.

No estaréis solos en la gestión de estas ayudas. Los profesionales os orientarán sobre cómo solicitarlas, harán seguimiento para garantizar que todo se resuelva correctamente y os darán información clara sobre plazos y requisitos.

● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué tipo de compensación económica recibe una familia de acogida?

La familia de acogida recibe una prestación mensual para cubrir alimentación, ropa, material escolar y otros gastos básicos. La cuantía varía según la Comunidad Autónoma, el tipo de acogimiento y las características del niño/niña.

2. ¿Existen ayudas adicionales para niños/niñas/adolescentes con necesidades especiales?

Sí, existen ayudas adicionales para niños/niñas/adolescentes con necesidades especiales, si bien variará en función de la Comunidad Autónoma. Si tiene discapacidad, enfermedad crónica o requiere tratamientos específicos, se pueden solicitar ayudas complementarias. Suelen establecerse niveles con importes crecientes (dependiendo de las necesidades especiales). En todo caso, las ayudas adicionales requerirán valoración técnica previa e informes acreditativos. [Véase el apartado 3.1 sobre el derecho a recibir información clara y completa sobre el niño/niña.](#)

3. ¿Se cubren los gastos escolares y actividades extraescolares?

Sí, en algunas Comunidades Autónomas se cubren los gastos escolares y extraescolares. En muchos programas se ofrecen ayudas específicas para material escolar, transporte y actividades educativas. Al inicio de curso o cuando se formalice el acogimiento, pueden reconocerse importes superiores y, en su caso, equipamiento (licencias digitales, dispositivos) si así lo exige el plan educativo.

4. ¿Hay apoyo económico inicial para preparar el hogar?

Sí, en algunas Comunidades Autónomas hay apoyo económico inicial. Algunas administraciones conceden una ayuda única para acondicionar el espacio (cuna, ropa, mobiliario). En acogimientos de niños/niñas de muy corta edad o de urgencia, es frecuente una compensación de “acoplamiento” o de disponibilidad.

5. ¿Qué beneficios fiscales tienen las familias de acogida?

Con carácter general, el apoyo económico que se concede a las familias de acogida no tributa en el IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Además, muchas Comunidades Autónomas reconocen deducciones específicas por acogimiento de niños/niñas/adolescentes en el IRPF.

Confirmad los beneficios fiscales a los que tenéis derecho y que podéis solicitar en vuestra Comunidad Autónoma.

6. ¿El acogimiento da derecho a permisos laborales?

Sí, en términos generales, el acogimiento da derecho a permisos laborales. Para todos los tipos de acogimiento, existen permisos retribuidos y reducciones de jornada equiparables a los de nacimiento o adopción, además de excedencias y medidas de conciliación. La suspensión tendrá una duración de diecinueve semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Para los funcionarios y los empleados de empresas públicas, la medida de protección debe tener una duración no inferior a un año; para el resto de trabajadores, no existe ese requisito, por lo que las familias acogedoras de urgencia, tienen derecho a la suspensión de su contrato de trabajo.

Confirmad la cobertura exacta con vuestra entidad gestora y convenio laboral.

7. ¿Qué tipo de apoyo logístico ofrecen las Administraciones?

Las Administraciones ofrecen, en general, apoyo logístico de diversa índole:

- Transporte para visitas familiares
- Acompañamiento en trámites administrativos
- Acceso prioritario a servicios públicos (sanidad, educación)
- Aunque corresponde a la Entidad Pública gestionar la documentación personal del niño/niña (documento nacional de identidad -DNI-, número de identidad de extranjero -NIE- y pasaporte), en muchas ocasiones no actúa con la debida diligencia. Las familias de acogida deben solicitar a la Entidad Pública que actúe con diligencia y, en su caso, presentar una queja.
- Ayudas para guardería, escuela infantil, campamentos o colonias de verano



8. ¿Qué tipo de apoyo debe ofrecer la Administración para la obtención de la documentación personal del niño/niña?

La Administración debe garantizar su identificación y documentación progresiva conforme al interés superior del niño/niña. En todo caso, la falta de documentación personal no impide la protección ni el acceso a servicios del niño/niña en acogimiento. No obstante, se debe advertir que puede impedir la inscripción en actividades extraescolares o actividades deportivas federadas.

Si el niño/niña/adolescente es extranjero, la Administración debe promover su empadronamiento, así como impulsar la emisión de la tarjeta de identidad con el correspondiente número de identificación, su empadronamiento, su autorización de residencia y la solicitud de nacionalidad española cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

Si no estáis conformes con la actuación de la Administración, podéis presentar queja ante la Administración y, cuando afecte a la protección del niño/niña, ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo o acudir a la vía judicial. [Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.](#)

9. ¿Cómo se solicita la ayuda económica?

La ayuda económica se solicitará a la Entidad Pública, presentando la documentación requerida.

El reconocimiento de las ayudas económicas básicas suele iniciarse de oficio al constituirse el acogimiento, pero os pedirán documentos (datos personales, domiciliación bancaria, resolución de acogimiento, certificados de discapacidad/dependencia si procede, matrícula escolar, etc.).

Los gastos extraordinarios se piden caso por caso, con informe y facturas justificativas.

10. ¿Qué pasa si la ayuda no cubre todos los gastos?

Si las ayudas no cubren todos los gastos, se pueden solicitar ayudas extraordinarias o recurrir a programas complementarios de la Administración o entidades colaboradoras.

En algunas Comunidades Autónomas existen líneas específicas para tratamientos médicos no cubiertos por el sistema público, como por ejemplo: odontología, ortodoncia, óptica, prótesis, logopedia, apoyo psicopedagógico, así como compensaciones por conciliación (escuelas de verano, actividades extraescolares o apoyos por dedicación exclusiva en acogimientos especializados).

11. ¿Son compatibles estas ayudas con otras prestaciones?

Sí, por norma general, las compensaciones por acogimiento son compatibles con otras ayudas públicas (estatales, autonómicas o locales) destinadas al mismo fin, salvo que otra Comunidad Autónoma os abone una prestación similar por el mismo acogimiento.

12. ¿Durante cuánto tiempo se puede recibir la ayuda?	La ayuda se puede recibir desde la formalización del acogimiento y mientras dure éste. En caso de que cese del acogimiento o cambie la modalidad del mismo, la cuantía podrá ajustarse.
13. ¿Qué ocurre cuando el niño/niña cumple la mayoría de edad?	Cuando el niño/niña cumple 18 años se extingue toda vinculación jurídica con la familia de acogida. En todo caso, existen programas de transición a la vida adulta para jóvenes ex tutelados, con apoyos socioeducativos y, en ocasiones, prestaciones económicas específicas. Consultad si existe continuidad de las ayudas en vuestra Comunidad Autónoma.
14. ¿Hay diferencias entre las Comunidades Autónomas?	Sí, hay diferencias entre las distintas Comunidades Autónomas. Las cuantías, los conceptos cubiertos, los niveles por necesidades especiales, los requisitos y los procedimientos varían según la Comunidad Autónoma. Verificad siempre la normativa aplicable y criterios de vuestra Comunidad Autónoma.

3.4. Derecho a ser escuchados por las Administraciones en la toma de decisiones que afecten al niño/niña

Como familia de acogida, no solo cuidáis del niño/niña todos los días; también tenéis derecho a participar en las decisiones importantes que le afectan. Este derecho está recogido en la normativa de protección a la infancia y en los protocolos de acogimiento familiar. Vuestra opinión es valiosa porque tenéis un conocimiento privilegiado de cómo evoluciona en vuestro hogar.

La normativa reconoce, además, vuestro derecho a recibir información comprensible y adaptada, y a que vuestra opinión sea valorada de forma expresa antes de que la Administración o la autoridad judicial tome cualquier decisión.

Esto significa que debéis ser informados y consultados cuando se hagan cambios en el Plan Individualizado de Protección (por ejemplo, visitas con la familia de origen, cambios de colegio, tratamientos médicos o incluso la reintegración familiar). Antes de modificar cualquier medida de acogimiento, la Administración tiene la obligación de escucharos, especialmente sobre cómo estas decisiones pueden afectar al bienestar del niño/niña.

Para garantizar este derecho, existen espacios formales de comunicación: (i) reuniones periódicas con el equipo técnico y (ii) la posibilidad de presentar informes o alegaciones por escrito.

Asimismo, podéis expresar vuestras preocupaciones y propuestas; por ejemplo, si detectáis riesgos, necesidades especiales del niño/niña o dificultades en su adaptación. Todo lo que aportéis debe quedar registrado en su expediente.

Tenéis derecho a recibir información clara sobre las decisiones y los motivos por los cuales se han tomado para poder plantear quejas y recurrir en caso de que sea necesario, y a obtener respuesta a vuestras observaciones.

En todo caso, antes de tomar cualquier decisión, la Administración hará una propuesta de resolución y os dará trámite de audiencia por

un plazo de entre 10 y 15 días para que aleguéis lo que consideréis. Tras esto, tomará una decisión. Si consideráis que la decisión no responde al interés superior del niño, podéis presentar el correspondiente recurso. Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.

Ejemplos prácticos

- Antes de autorizar o modificar visitas con la familia de origen, la Administración debe escuchar vuestra opinión sobre el impacto emocional y conductual en el niño/niña y, cuando proceda, utilizar recursos como puntos de encuentro familiar.
- Si se plantea un cambio de centro escolar o de etapa, debéis ser consultados para garantizar la continuidad educativa y la estabilidad del niño/niña.
- Si se propone modificar o finalizar el acogimiento, tenéis derecho a explicar vuestra experiencia, aportar informes y proponer alternativas que protejan su interés superior.



● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿En relación con qué decisiones debe escucharse previamente a la familia de acogida?

Se debe escuchar a la familia de acogida en todas las decisiones que afecten al bienestar del niño/niña. Por ejemplo: (i) régimen de visitas y comunicaciones; (ii) cambios de centro escolar; (iii) tratamientos médicos no rutinarios; (iv) modificaciones del plan de protección; (v) traslados de domicilio relevantes; y (vi) finalización o cambio de modalidad del acogimiento.

2. ¿Este derecho está reconocido en la ley?

Sí. La legislación estatal de protección a la infancia y la normativa autonómica prevén que la familia de acogida sea informada, escuchada y que su opinión sea valorada antes de adoptar decisiones que afecten al niño/niña.

3. ¿Cómo se garantiza que la opinión de la familia de acogida sea tenida en cuenta?

La opinión de la familia debe constar por escrito en el expediente del niño/niña y valorarse junto con los informes técnicos. La resolución administrativa ha de motivar las decisiones y, en su caso, indicar cómo se ha tenido en cuenta vuestra opinión.

En este sentido, antes de tomar cualquier decisión, la Administración hará una propuesta de resolución y os dará trámite de audiencia por un plazo de entre 10 y 15 días para que aleguéis lo que consideréis. Tras esto, tomará una decisión. Si consideráis que la decisión no responde al interés superior del niño, podéis presentar el correspondiente recurso. Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.



-
- | | |
|---|--|
| 4. ¿Puedo presentar alegaciones por escrito? | Sí. Podéis presentar informes, escritos de alegaciones o quejas, y solicitar reuniones o audiencias para exponer vuestras valoraciones. Conservad el justificante de presentación de las alegaciones/quejas y la respuesta de la Administración (en esencia, conservad cualquier justificante/respuesta). Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias. |
|---|--|
-
- | | |
|---|--|
| 5. ¿Qué pasa si la Administración no me escucha? | Si la Administración no os escucha y creéis que se están vulnerando vuestros derechos, podéis presentar una queja o reclamación ante la entidad pública, interponer el recurso administrativo que proceda contra la resolución y, en su caso, recurrir judicialmente. Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias. Además, se puede entrar a valorar el recurso a otras vías para dar a conocer los hechos y hacer valer en interés superior del niño/niña (acudir al Ministerio Fiscal, al Defensor del Pueblo, a las diferentes figuras de defensoría de las Comunidades Autónomas, e incluso al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas). Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias. |
|---|--|
-
- | | |
|--|---|
| 6. ¿Hay espacios formales para expresar la opinión? | Sí, hay espacios formales para expresar vuestra opinión. Por ejemplo, reuniones de seguimiento con el equipo técnico, entrevistas programadas, audiencias en el procedimiento que os afecte y, para las visitas, puntos de encuentro familiar, cuando así se indique. |
|--|---|
-
- | | |
|---|---|
| 7. ¿Puedo opinar sobre las visitas con la familia de origen? | Sí, podéis opinar sobre las visitas del niño/niña con la familia biológica. Vuestra valoración sobre el impacto emocional, conductual y la seguridad del niño/niña debe ser escuchada y valorada antes de fijar, modificar o suspender visitas o comunicaciones con la familia biológica. |
|---|---|
-
- | | |
|---|--|
| 8. ¿Se protege la confidencialidad de lo que comunico? | Sí, se protege la confidencialidad de las comunicaciones. Lo que aportéis se incluye en el expediente con garantías de privacidad. Debéis, a su vez, respetar la confidencialidad de los datos del niño/niña y de su familia de origen. Véase el apartado 4.5 sobre la obligación de confidencialidad. |
|---|--|
-
- | | |
|---|---|
| 9. ¿Puedo proponer cambios en el Plan Individualizado de Protección? | Sí, podéis proponer cambios/ajustes en el Plan Individualizado de Protección cuando estos estén razonados para mejorar la adaptación y el bienestar del niño/niña. Por ejemplo, apoyos específicos, recursos terapéuticos, adaptación escolar o ajustes en visitas. |
|---|---|
-
- 

10. ¿Hay consecuencias si expreso desacuerdo con la Administración?

No. Expresar vuestra opinión o discrepar de forma fundada no debe generar consecuencias negativas. Si apreciáis trato desfavorable por ello, podéis formular queja y solicitar amparo.

En todo caso, guardad copia de todas vuestras comunicaciones y de las respuestas recibidas. Pedid siempre que vuestra opinión conste por escrito en el expediente y solicitud motivación de las resoluciones que os afecten.

3.5. Derecho a formular quejas, a oponerse a decisiones en materia de protección del niño/niña/adolescente, y a interponer recursos

A. Quejas ante la Administración

Como familia de acogida, podéis poner quejas o hacer sugerencias ante la Administración. Las quejas pueden ser útiles en relación con problemas de seguimiento, apoyos, visitas, trato recibido, retrasos en las respuestas, cambios de profesional, o fallos del servicio. Al presentar una queja, la Administración puede revisar lo ocurrido, hacer inspecciones o usar mediación, y debe daros una respuesta clara y entendible. [Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.](#)

B. Oposición judicial (jurisdicción civil)

Existe un procedimiento civil rápido para recurrir en los juzgados de familia las decisiones de la Administración sobre protección de niños/niñas/adolescentes, sin interponer antes un recurso administrativo. Este procedimiento está únicamente disponible para recurrir cierto tipo de resoluciones. En concreto, aquellas decisiones de protección que afectan directamente a un niño/niña concreto. El juez comprueba si la decisión es legal y si respeta su interés superior, escuchando al niño/niña cuando proceda. [Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.](#)

C. Recursos administrativos y vía contencioso-administrativa

Las resoluciones de la Administración con las que no estéis de acuerdo pueden recurrirse por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, se podrá acudir al órgano jurisdiccional competente. [Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.](#) Esto no aplica a los supuestos específicos en los que podéis acudir a la oposición judicial.

D. Quejas al Defensor del Pueblo

Las quejas ante el Defensor del Pueblo en materia de vulneración de derechos de niños/niñas en régimen de acogida constituyen un mecanismo extrajudicial voluntario de supervisión y control de la actividad de las Administraciones Públicas en el ámbito de la protección infantil. Podéis acudir a los Defensores del Pueblo autonómicos para una revisión externa de la queja. Además, podéis acudir al Ministerio Fiscal, que vigila el acogimiento.

- **Importante:** Si fuera preciso promover un procedimiento de oposición o interponer algún recurso, se recomienda obtener asesoramiento jurídico especializado para garantizar la adecuada defensa de los derechos e intereses afectados. Además, podéis pedir audiencia a la Administración para que oiga vuestras peticiones, quejas o sugerencias. La Administración deberá escucharos en un plazo de 30 días.



● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es una queja y para qué sirve?

Una queja es una comunicación formal dirigida a la Administración de protección de niños/niñas/adolescentes para señalar incidencias en el seguimiento, apoyos, régimen de visitas, trato recibido, retrasos, cambios de profesionales o fallos del servicio.

Su finalidad es que la Administración revise lo ocurrido, adopte medidas correctoras, active inspecciones o promueva mediación, y emita una respuesta clara y comprensible sobre el resultado.

2. ¿Cuándo conviene presentar una queja ante la Administración?

Conviene presentar una queja ante la Administración cuando hay problemas de seguimiento del caso, falta de apoyos, incidencias en la coordinación o calidad de las visitas, trato inadecuado, tardanza en las respuestas, cambios no explicados del profesional de referencia o mal funcionamiento del servicio. La queja puede activar la revisión interna, inspecciones o la mediación.

3. ¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la respuesta de la Administración a una queja o sugerencia?

En caso de que no estéis de acuerdo con la respuesta de la Administración, podéis pedir por escrito una aclaración o ampliación, indicando qué puntos no se han tratado o por qué la respuesta es insuficiente. Si la contestación sigue siendo insuficiente o no llega en el plazo previsto, elevad la incidencia al superior jerárquico competente para que revise el expediente y requiera respuesta.

Tened en cuenta que la contestación a quejas y sugerencias no es recurrible y no suspende plazos: si lo discutido es un acto administrativo recurrible, usad el recurso de alzada o de reposición; si afecta a una medida de protección que define o cambia la situación jurídica del niño/niña, puede corresponder la oposición judicial civil. También podéis remitir el caso al Defensor del Pueblo autonómico para una supervisión externa.

4. ¿Qué diferencia hay entre queja, oposición civil y recurso administrativo?

- La queja busca mejorar el servicio o corregir incidencias de gestión; no cambia per se la situación jurídica del niño/niña. [Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.](#)
- La oposición civil es la vía prioritaria y directa para revocar o modificar resoluciones de protección que afectan a un niño/niña concreto. [Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.](#)
- Los recursos administrativos se usan frente a resoluciones que no se pueden discutir en el procedimiento de oposición judicial en la vía civil y son el paso previo a la jurisdicción contenciosa (conflictos donde es parte la Administración). [Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias.](#)

5. ¿Cuáles son algunos ejemplos de resoluciones administrativas que pueden impugnarse a través del procedimiento de oposición judicial?

Ejemplos típicos de resoluciones de protección del niño/niña que suelen ser impugnables mediante el procedimiento civil de oposición judicial son:

- Declaración o revisión del desamparo
- Asunción de la tutela “por ministerio de la ley” (decisiones que atribuyen a la entidad pública la tutela o que la dejan sin efecto)
- Determinación de la modalidad de acogimiento
- Régimen de relaciones, estancias y comunicaciones con la familia de origen
- Resoluciones que valoran la idoneidad con fines de adopción en relación con el niño/niña afectado
- Acogimientos provisionales o de urgencia: adopción de medidas inmediatas de acogimiento y sus prórrogas o modificaciones
- Cese o sustitución de medidas de protección (decisiones que ponen fin a un acogimiento, acuerdan el retorno con la familia de origen o sustituyen la medida por otra).

6. ¿Cuál es el plazo para iniciar el procedimiento de oposición judicial?

Hay un plazo limitado para decidir iniciar el procedimiento de oposición judicial. En la actualidad, y como regla general, el plazo para interponer la oposición judicial es de dos meses desde la notificación de la resolución.

Es un plazo de caducidad: si se deja transcurrir sin interponer el recurso, se pierde la posibilidad de hacerlo. En todo caso, comprobad bien los plazos aplicables en cada caso, si estáis pensando en acudir a esta vía.

7. ¿Cuáles son algunos ejemplos de resoluciones administrativas que no se consideran propiamente de protección del niño/niña/adolescente y que deben, en su caso, recurrirse por la vía administrativa?

Ejemplos típicos de resoluciones administrativas que deben, en su caso, recurrirse a través de los recursos administrativos o, en su caso, la vía contencioso-administrativa, incluyen:

- Comunicaciones de seguimiento ordinario: Por ejemplo, citaciones para reuniones de seguimiento, solicitudes de documentación o informes de evolución del niño/niña.
- Decisiones sobre organización interna: Por ejemplo, cambios en el profesional de referencia asignado a vuestro caso o modificaciones en los horarios de atención del servicio.
- Resoluciones sobre ayudas económicas: Por ejemplo, denegación o modificación de las compensaciones económicas, ayudas extraordinarias para gastos específicos o prestaciones complementarias.
- Normativas generales y protocolos: Por ejemplo, aprobación de nuevos protocolos de actuación, planes estratégicos de la Comunidad Autónoma o reglamentos de funcionamiento de los servicios de protección.

- Criterio general: Si la resolución no cambia directamente la situación jurídica del niño/niña en acogimiento (como su modalidad de acogimiento, régimen de visitas o medida de protección), normalmente deberá recurrirse primero por vía administrativa.

3.6. Derecho a protección legal y reconocimiento social

Como familia de acogida, tenéis derecho a sentiros respaldados por la ley y reconocidos por la sociedad. Esto significa que contáis con protección jurídica frente a cualquier situación que pueda surgir durante el acogimiento, como incidentes relacionados con el niño/niña.

Asimismo, la Administración debe facilitaros, por escrito y en lenguaje claro, la información esencial sobre vuestros derechos y obligaciones, el Plan Individual de Protección del niño/niña y las revisiones periódicas de las medidas adoptadas en relación con la situación del niño/niña, así como la documentación identificativa, sanitaria y educativa necesaria para ejercer el acogimiento de forma adecuada.

Además, este derecho incluye el reconocimiento social de vuestra labor. Ser familia de acogida es una tarea valiosa y la Administración debe visibilizarlo, promoviendo campañas de sensibilización, expidiendo

acreditaciones oficiales y facilitando ventajas y apoyos, que pueden incluir: (i) compensaciones económicas para el sostenimiento de la crianza, recursos de respiro familiar, priorización o beneficios educativos (escolarización, comedor, transporte); y (ii) el cómputo del niño/niña en acogimiento permanente a efectos de consideración como familia numerosa o monoparental. También tenéis derecho a asesoramiento legal gratuito para resolver dudas o afrontar trámites relacionados con el acogimiento.

En función de la Comunidad Autónoma donde os encontréis, pueden contemplarse además exenciones o tratos fiscales específicos sobre las compensaciones, servicios de atención 24 horas los 7 días de la semana para incidencias y puntos de encuentro familiar para gestionar de forma segura las relaciones con la familia de origen. Consultad en vuestra Comunidad Autónoma los derechos que os asisten y los recursos disponibles.

● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué significa tener protección legal como familia de acogida?

Tener la protección legal como familia de acogida significa que la ley os respalda en vuestra labor y os protege frente a responsabilidades derivadas del acogimiento, siempre que actuéis conforme a la ley.

La resolución que formaliza el acogimiento familiar debe detallar la cobertura de daños que pueda sufrir el niño/niña o que pueda causar a terceros. En particular, si se tratara de daños causados por el niño/niña, la resolución determinará en qué supuestos responderá la familia de acogida o la Administración, o ambas solidariamente.



En general, corresponde a la Administración responder por los actos del menor en los que pueda apreciarse un vínculo directo con el ejercicio de la guarda administrativa o con deficiencias en la supervisión o medios proporcionados por ésta. No obstante, cuando el daño se derive de una actuación de la familia de acogida contraria a las orientaciones o deberes establecidos en la resolución de acogimiento o con culpa o negligencia de su parte, podrá atribuirse a ésta la responsabilidad, total o parcialmente.

Además, la resolución deberá incluir los derechos y deberes de cada parte, el régimen de relaciones con la familia de origen y el seguimiento por la Administración. Véase el apartado 3.1 sobre el derecho a recibir información clara y completa sobre el niño/niña.

2. ¿Estamos cubiertos si ocurre algún incidente con el niño/niña/adolescente?

Sí, estáis cubiertos si ocurre algún incidente con el niño/niña. La Administración debe garantizar cobertura legal y seguros que protejan a la familia en caso de accidentes o situaciones imprevistas.

Estas coberturas suelen incluir la responsabilidad civil por daños a terceros y la clarificación de quién asume gastos ordinarios y extraordinarios. Lo anterior estará recogido en la resolución de formalización de acogimiento.

3. ¿Este derecho incluye asesoramiento jurídico?

Sí, tenéis derecho a recibir orientación legal gratuita para resolver dudas y gestionar trámites relacionados con el acogimiento, a través de la Asistencia Jurídica Gratuita prestada por los Colegios de Abogados y Servicios de Orientación Jurídica. En caso de que no estéis de acuerdo con el modo en que lo está gestionando la Administración, podéis formular quejas y, eventualmente, recursos. En ese último caso, es posible que necesitéis asesoramiento jurídico especializado, que se puede ofrecer a través de un Abogado/a de Oficio designado/a por el Colegio de Abogados correspondiente.

4. ¿Cómo se reconoce socialmente vuestra labor?

Se reconocerá la labor de las familias de acogida mediante:

- Acreditaciones oficiales
- Campañas de sensibilización
- Acceso a apoyos y beneficios que pueden incluir: (i) compensación económica; (ii) recursos de respiro; (iii) priorización educativa; (iv) ventajas en servicios públicos; (v) promoción de descuentos o beneficios por entidades públicas y privadas.

5. ¿Qué pasa si sentimos que no estamos suficientemente protegidos?

En el caso de que sintáis que no estáis suficientemente protegidos, podéis solicitar información adicional, reclamar y hacer valer vuestros derechos ante la Administración o acudir a asesoramiento jurídico especializado. Véase el apartado 8 sobre herramientas de defensa para familias

También podéis poner en conocimiento del Ministerio Fiscal – que supervisa el interés superior del menor e interviene en irregularidades graves en la protección del niño/niña– o del Defensor del Pueblo –que investiga quejas y emite recomendaciones no vinculantes encaminadas a mejorar el apoyo y la protección de la familia acogedora ante deficiencias administrativas– cualquier incidencia grave relativa a la medida de protección o al desarrollo del acogimiento.

6. ¿Cómo podemos acceder a estos beneficios y protecciones?

Se podrá acceder a estos beneficios y protecciones a través del equipo técnico que gestiona el acogimiento. El equipo técnico os orientará sobre trámites, plazos y documentación necesaria.

La Administración debe proporcionaros por escrito los apoyos disponibles (técnicos, económicos, psicosociales y, en su caso, jurídicos), así como los canales de urgencias y el calendario de revisiones de la medida aplicada que afecte al niño/niña.

4.

Responsabilidades de las familias

Ser familia de acogida implica asumir responsabilidades que garantizan el bienestar del niño/niña y el buen desarrollo del acogimiento. Estas responsabilidades incluyen ofrecer un entorno seguro y afectivo, respetar el plan individual de protección, colaborar con los profesionales que acompañan el proceso y facilitar las visitas y comunicaciones con la familia biológica cuando estén autorizadas pues sois agentes necesarios para la reintegración en la familia de origen cuando sea posible. También debéis velar por la salud, educación y desarrollo integral del niño/niña, cumpliendo siempre la normativa y comunicando cualquier situación relevante a la Administración. La atención a estas responsabilidades es la base para que el acogimiento sea una experiencia positiva para el niño/niña y para vosotros.

Os contamos cuáles son estas responsabilidades y cómo se aplican en la vida diaria.

4.1. Garantizar el bienestar y el interés superior del niño/niña

Como familia de acogida, vuestra principal obligación es asegurar el bienestar del niño/niña/adolescente y velar siempre por su interés superior. Esto significa priorizar lo que es mejor para él/ella, protegiendo todos sus derechos de manera holística: considerar su seguridad, desarrollo integral, proveerle un entorno seguro, estable y afectivo, en el que se sienta protegido y querido y en el que participe plenamente de la vida familiar, buscar su estabilidad emocional, así como su derecho a ser escuchado. El niño/niña debe vivir con vosotros, compartir vuestro día a día y encontrar en vuestro hogar un espacio donde crecer con confianza y desarrollar su personalidad.

Es vuestra responsabilidad atender todas sus necesidades básicas: alimentación adecuada, cuidados de salud, higiene, descanso y rutinas que le den estabilidad. Además, debéis acompañarle en su desarrollo integral, no solo en lo académico sino también en lo emocional, social y cultural. Esto incluye ayudarle a gestionar sus emociones, fomentar que tenga relaciones sanas, apoyarlo en su escolarización y formación, y garantizar su acceso a los servicios sanitarios y educativos que precise.

Debéis escuchar al niño/niña antes de tomar decisiones que le afecten, y trasladar a la Administración sus peticiones.

Por último, tenéis el compromiso de transmitir valores y enseñarle habilidades que le permitan ser autónomo en el futuro. Vuestra labor no se limita a cubrir lo esencial, sino a preparar al niño/niña para una vida plena, con herramientas para desenvolverse y tomar decisiones responsables.

Asimismo, debéis colaborar activamente con el equipo técnico responsable del acogimiento, asistir a las reuniones de seguimiento y respetar y facilitar las relaciones y la reintegración con la familia de origen cuando así se establezca. Debéis respetar la identidad del niño/niña, la confidencialidad de sus datos personales y familiares, no difundir su imagen ni datos en redes sociales o medios, y comunicar a la Administración cualquier cambio relevante en vuestra situación familiar. [Véase el apartado 4.5 sobre la obligación de confidencialidad.](#)

● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué significa velar por el interés superior del niño/niña?

Velar por el interés superior del niño/niña significa que todas vuestras decisiones y actuaciones deben priorizar lo que es mejor para él/ella, considerando su seguridad, desarrollo integral, estabilidad emocional y su derecho a ser escuchado. El Plan de Intervención y su revisión periódica deben ajustarse siempre a ese interés.

Lo anterior implica alegar lo que consideremos oportuno si entendemos que alguna decisión de la Administración no está respetando el interés superior del niño/niña acogido.

2. ¿Cómo saber si estamos cumpliendo con nuestra obligación como familia de acogida?

Estaréis cumpliendo vuestra obligación como familia de acogida si el niño/niña se siente seguro, participa en la vida familiar, progresa en su desarrollo y escolarización, mantiene relaciones significativas y se cumplen las actuaciones del Plan Individual de Protección.

Compartid con el equipo técnico informes y observaciones de la evolución.



4.2. Respetar la historia personal y los vínculos familiares del niño/niña

Cada niño/niña acogido lleva consigo una historia única que forma parte de su identidad. Sus experiencias previas, recuerdos y relaciones familiares son elementos que no pueden ser ignorados ni borrados.

Es importante recordar que la ley prioriza el acogimiento por personas pertenecientes a su familia, con las que el niño/niña ya tiene vínculos, como abuelos, tíos o primos. Por ello, si vuestra familia ha sido seleccionada como familia de acogida y no teníais vínculos previos, es vuestra responsabilidad integrar ese pasado en su presente con respeto y sensibilidad. Esto significa permitirle hablar de su familia biológica sin juicios, escuchar sus emociones y validar sus sentimientos. Negar o minimizar su historia puede generar inseguridad, dificultades de apego y pérdida de confianza.

El niño/niña necesita saber que su pasado no es un obstáculo para ser aceptado. Respetar su historia le ayuda a construir una identidad sólida y a sentirse seguro en el nuevo entorno. Además, mantener vínculos significativos, cuando sea posible, favorece su estabilidad emocional y reduce el impacto de la separación. Este enfoque se alinea con el principio del interés superior del niño/niña y con su derecho a mantener relaciones personales con su familia de origen cuando sea adecuado, así como con su derecho a ser oído.

Es recomendable favorecer la elaboración de su libro de vida. Este libro de vida es una herramienta utilizada por algunas Administraciones para ayudar a los niños/niñas a comprender y narrar su historia, con una mirada respetuosa y constructiva.

Recomendaciones prácticas



Conservad objetos significativos: Fotografías, cartas, juguetes o cualquier elemento que le conecte con su historia.



Escuchad sin juzgar: Si habla de su familia biológica, evitad comentarios negativos. Usad frases como “*Debe ser importante para ti*”. Validad emociones y nombrad sentimientos: “*Entiendo que te sientas triste/nostálgico*”.



Facilitad el contacto autorizado: Si los servicios sociales lo permiten, apoyad las visitas o llamadas con familiares, preparándolo emocionalmente antes y después. Esto refuerza la continuidad de su identidad cultural y familiar.



Integrad su historia en la vida diaria: Permitid que comparta tradiciones, comidas o costumbres que le resulten familiares.



Respetad su ritmo: Algunos niño/niñas necesitan tiempo antes de hablar de su pasado; no les forcéis. Ofreced disponibilidad y espacios de conversación cuando el niño/niña lo elija.

Respetar la historia del niño/niña no significa idealizarla ni ocultar dificultades, sino reconocer que forma parte de quién es y darle espacio para integrarla en su nueva vida. Hacedlo siempre desde el buen trato, la seguridad y la coordinación con los profesionales de referencia.



● PREGUNTAS FRECUENTES

- | | |
|--|--|
| 1. ¿Debemos permitir que el niño/niña hable de su familia biológica? | Sí, debéis permitir que el niño/niña hable de su familia biológica. Debéis escuchar sin juzgar, fortalecer su confianza y ayudarle a integrar su historia. Tenéis que evitar hacer comentarios negativos y validar sus emociones. Recordad su derecho a ser oído y escuchado y a expresar opiniones sobre cuestiones que le afectan. |
| 2. ¿Qué hacemos si trae objetos de su familia biológica? | En el caso que el niño/niña/adolescente traiga objetos de su familia biológica, debemos conservarlos y respetarlos. Son importantes para su identidad. Podéis darle un espacio seguro en casa para guardarlos. Preguntad cómo le gustaría usarlos o exhibirlos. |
| 3. ¿Cómo reaccionamos si quiere celebrar una fecha especial relacionada con su familia? | <p>En el caso que el niño/niña quiera celebrar una fecha especial relacionada con su familia, debemos escucharlo y apoyarlo. Podemos hacer una actividad simbólica, como preparar una tarjeta o encender una vela, para que se sienta acompañado.</p> <p>Aprovechad para anticipar emociones antes y contenerlas después.</p> |
| 4. ¿Es correcto integrar costumbres de su familia biológica en casa? | Sí, es correcto integrar costumbres de su familia biológica en casa siempre que sean seguras y positivas. Esto refuerza su identidad y le ayuda a sentirse aceptado. Puedes incorporarlas gradualmente y pedirle que te enseñe lo que para él es importante. |
| 5. ¿Debemos hablarle de su pasado, aunque sea doloroso? | No forcéis la conversación, pero ofrecedle disponibilidad y un clima seguro. Adaptad el lenguaje a su edad y madurez y evitad detalles que no aporten a su bienestar. Si surge la conversación, escuchad con empatía y, si es necesario, informad al equipo técnico. |
| 6. ¿Qué hacemos si el niño/niña/adolescente idealiza a su familia biológica? | Si idealiza a su familia biológica, no debemos contradecirlo ni desacreditarlo. Escuchad y validad sus sentimientos. Si notáis confusión o angustia, comunicadlo a los profesionales. Explorad con preguntas abiertas qué necesita y cómo se siente, sin emitir juicios de valor. |
| 7. ¿Cómo manejamos las visitas y comunicaciones autorizadas con su familia de origen? | <p>Para las visitas y comunicaciones autorizadas con su familia, debemos preparar emocionalmente al niño/niña, antes y después. Explicadle qué ocurrirá y acompañadlo en la gestión de emociones tras la visita.</p> <p>Respetad estrictamente las condiciones fijadas por la Administración y registrad incidencias relevantes para el seguimiento.</p> |

8. ¿Qué hacemos si no quiere hablar de su pasado?	En el caso que no quiera hablar de su pasado, debemos respetar su silencio. No lo presionéis. Dadle tiempo y mostrad disponibilidad para escucharlo cuando esté preparado. Ofreced otras vías de expresión (dibujo, juego, libro de vida) y avisad al equipo técnico si el silencio se acompaña de malestar persistente.
9. ¿Cómo podemos saber qué vínculos son importantes para él?	Pregunta con tacto: “¿Hay alguien con quien te gustaría hablar o recordar?”. Observa qué menciona con frecuencia (personas, cosas, lugares). Presta atención a fechas, objetos y relatos que repite; compártelos con el equipo para ajustar el Plan de Intervención.
10. ¿Debemos informar al equipo técnico sobre lo que el niño/niña comparte con nosotros?	Sí, debéis informar al equipo técnico sobre lo que comparte con vosotros, especialmente si son datos relevantes para su bienestar emocional o seguridad. La transparencia ayuda a tomar decisiones adecuadas. Además, respetad la confidencialidad de la información y proteged su imagen e intimidad conforme a la ley.
11. ¿Podemos mantener contacto directo con la familia de origen?	Depende. Será la Entidad Pública la que determine si la familia de origen y la familia de acogida deben mantener contacto mientras dura el acogimiento. El equipo técnico será el que establecerá las indicaciones a este respecto. En todos los casos estas visitas y contactos se hacen de forma planificada, bajo la supervisión y seguimiento de los equipos de profesionales Siempre que sea posible, a través de los técnicos, podemos conocer a la familia biológica. Esto genera una enorme tranquilidad en el niño/niña, y también en su familia biológica. Facilitad fotografías para la familia del niño, compartid las notas, o incluso, si la Administración no os facilita el contacto, insistid para poder trasladar esa información a través de un técnico.
12. ¿Qué pasa si un familiar del niño/niña solicita ser su familia de acogida?	Debemos tener en cuenta que la ley prioriza el acogimiento por personas que pertenecen a su familia, como tíos, primos o abuelos. Aun así, serán los equipos técnicos de la Administración los que valorarán la adecuación de este familiar para encargarse del niño/niña, teniendo en cuenta su interés superior, la diferencia de edad o la relación previa entre ellos. En este caso es crucial que el niño/niña y las familias ejerzan su derecho a ser escuchados por las Administraciones.

4.3. Favorecer la integración social y el desarrollo personal

El acogimiento familiar no se limita a ofrecer un hogar seguro al niño/niña; también implica ayudarle a sentirse parte de la sociedad y a crecer como individuo. La integración social es clave para que el niño/niña se sienta incluido, seguro y valorado en su entorno. Esto conlleva facilitar su participación en actividades escolares, deportivas, culturales y comunitarias, promoviendo relaciones sanas y seguras con otros niños/niñas y adultos, siempre desde el interés superior del niño/niña y respetando su derecho a ser oído.

Las familias de acogida deben coordinarse con el centro educativo y los servicios sociales de referencia, y respetar el Plan Individual de Protección, incluidas las relaciones con la familia de origen en los términos acordados por la Administración o, en su caso, la autoridad judicial.

Cuando la persona menor de edad presente necesidades específicas (discapacidad, diversidad cultural o lingüística), deben garantizarse apoyos y ajustes razonables para su plena participación en la vida cotidiana. El objetivo es que se inserte en su comunidad con seguridad y respeto a su identidad, valores y cultura de origen.

Los niños/niñas en acogimiento pueden sentirse diferentes o excluidas. Promover su integración reduce el riesgo de aislamiento, mejora su autoestima y les enseña habilidades sociales esenciales para su futuro. Además, el desarrollo personal va más allá de lo académico: incluye descubrir talentos, aprender valores y fortalecer su autonomía.

El niño/niña/adolescente tiene derecho a su identidad y a mantener vínculos con sus hermanos, por lo que conviene favorecer actividades que preserven la relación con sus hermanos y su red de apoyo. Igualmente, debemos respetar la confidencialidad y la protección de sus datos (por ejemplo, evitando su exposición en redes sociales o la difusión de información sensible). Véase el apartado 4.5 sobre la obligación de confidencialidad.

Algunas recomendaciones prácticas:



Impulsad su participación en actividades: Procurad mantener las actividades extraescolares que viniera realizando antes del acogimiento, salvo imposibilidad acreditada. Facilitad su inscripción en deportes, talleres artísticos o actividades culturales acordes con sus intereses y edad, priorizando entornos inclusivos y accesibles y comprobando que tenéis las autorizaciones necesarias de la Administración, en el caso de que las necesitéis.



Fomentad amistades sanas: Organizad encuentros con compañeros del colegio o vecinos en entornos seguros, supervisados y acordados con el niño/niña/adolescente; reforzad sus habilidades de convivencia (respeto, turnos de palabra, resolución pacífica de conflictos) y coordinaros con la tutoría del centro cuando sea oportuno.



Reforzad sus talentos: Si muestra interés por la música, el dibujo o la tecnología, debemos ofrecerle recursos, oportunidades y referentes positivos; reconoced sus logros con comentarios positivos, concretos y realistas, y evitad comparaciones que puedan minar su autoestima.



Promoved la autonomía: Enseñadle habilidades prácticas (organizar su mochila, preparar una merienda o planificar su agenda) para que gane confianza, ajustando las responsabilidades a su madurez y consultando con los servicios sociales para decisiones de especial trascendencia (como viajes largos o cambios de domicilio).



Incluid la diversidad: Ayudadle a comprender y respetar diferentes culturas, valores y formas de vida; validad su historia y sus orígenes y combatid cualquier forma de discriminación. Integrad celebraciones, idiomas y tradiciones que sean significativas para él.

La integración social exige iniciativa, acompañamiento y seguimiento coordinado con la Administración. Cada experiencia positiva fuera del hogar contribuye a que el niño/niña se sienta



aceptado, desarrolle competencias socioemocionales y se prepare para la vida adulta, sin menoscabo de sus derechos y garantías.

● PREGUNTAS FRECUENTES

- | | |
|--|--|
| 1. ¿Por qué debo preocuparme por la integración social del niño/niña en acogida? | Tenemos que preocuparnos por la integración social del niño/niña porque sentirse parte de la comunidad reduce el aislamiento, mejora su autoestima y le enseña habilidades sociales esenciales para su futuro. Además, favorece el ejercicio de sus derechos de participación y desarrollo integral. |
| 2. ¿Qué actividades ayudan a su integración social? | <p>Hay ciertas actividades que pueden ayudar a su integración social como el deporte, los talleres artísticos, las actividades culturales, las excursiones escolares, el voluntariado juvenil y los grupos comunitarios que se ajusten a sus intereses, edad y necesidades.</p> <p>Prioriza actividades con enfoque inclusivo y, si procede, con apoyos específicos (por ejemplo, monitores de apoyo o adaptaciones).</p> |
| 3. ¿Cómo podemos saber qué actividades le motivan? | Para saber que actividades le motivan debemos preguntarle directamente, ofrecerle opciones acotadas y observar qué disfruta haciendo en casa (dibujar, bailar, jugar al fútbol). Su opinión es clave y debemos tenerla en cuenta. |
| 4. ¿Qué hacemos si el niño/niña/adolescente se muestra inseguro para participar en ciertas actividades? | En caso de que el niño/niña se sienta inseguro participando en ciertas actividades, debéis acompañarlo al principio, reforzar sus logros, establecer metas pequeñas y evitar presionarlo. Tenéis que darle tiempo para adaptarse y, si persiste la ansiedad, consultar con el equipo técnico o pedir orientación al centro educativo. |
| 5. ¿Cómo podemos fomentar que tenga amistades sanas? | Para fomentar que tenga amistades sanas podéis organizar encuentros con compañeros del colegio o vecinos en entornos seguros y supervisados (parque, actividades grupales), impulsar el juego cooperativo y mantener comunicación regular con las familias de los compañeros y con el centro para alinear expectativas. |
| 6. ¿Qué hacemos si el niño/niña/adolescente se siente diferente o excluido? | <p>En el caso que el niño/niña se sienta diferente o excluido debéis escuchar sus emociones, validar sus sentimientos, trabajar el orgullo por su historia y buscar espacios inclusivos donde pueda sentirse seguro y aceptado. Acudir a las actividades que organizan las asociaciones locales favorece la comunicación con otros niños/niñas en la misma situación y crea redes seguras de ocio y entretenimiento a la vez que facilita el apoyo entre familias y aumenta las redes de apoyo para los adultos y los niños/niñas.</p> <p>Si se detecta acoso escolar, es fundamental que activemos de inmediato los protocolos del centro escolar y comuniquemos la situación a los servicios sociales.</p> |

4.4. Escuchar y dar voz al niño/niña/adolescente en todas las decisiones que le afecten

El derecho del niño/niña a ser escuchado es esencial para su bienestar emocional. Tiene derecho a ser oído y escuchado sin discriminación por edad o discapacidad, en función de su madurez. Por ello, debe obtenerse su opinión antes de formalizar, modificar visitas o planificar transiciones relevantes; y dejar constancia de ello en el expediente. [Véase el apartado 5.1 sobre el derecho a ser escuchados y tenidos en cuenta en todas las decisiones.](#)

Como familia de acogida, vuestra responsabilidad incluye asegurar que se sienta respetado y valorado. Dar voz al niño/niña significa respetar su derecho a expresar sus opiniones, emociones y deseos sobre los aspectos que le afectan, adaptando siempre esta participación a su edad y nivel de madurez. Su opinión quedará documentada por el equipo técnico en el expediente, y puede expresarse de forma verbal, mediante sistemas no verbales como dibujos o con apoyo de intérprete.

Cuando el niño/niña participa en las decisiones, se reduce la sensación de pérdida de control que suele acompañar al acogimiento. Esto fortalece su autoestima, le ayuda a confiar en los adultos y le da un sentido de pertenencia. Además, favorece el desarrollo de habilidades de autonomía y la construcción progresiva de un proyecto vital coherente, en línea con el principio del interés superior del niño/niña. Ignorar su opinión puede generar frustración, inseguridad y desconfianza.

¿Cómo hacerlo en la práctica?



Cread espacios seguros para hablar:

Dedicad momentos tranquilos para conversar, sin prisas ni distracciones. Asegurad su privacidad, respetad su intimidad y evitad interrumpir; permitid también pausas y silencios.



Escucha activa: No solo oigáis sus palabras sino también sus emociones. Usad frases como *“Entiendo que esto te preocupa”* o *“Gracias por contármelo”*.



Explicad las decisiones: Antes de cualquier cambio importante en su vida (visitas familiares, colegio, actividades), explicadle el motivo y escuchad su reacción. Utilizad un lenguaje claro y adaptado a su edad; informadle de posibles consecuencias y plazos. Si la decisión viene de la Administración o del juzgado, decídselo expresamente.



Adaptad la participación: A mayor madurez, mayor grado de participación en planes, rutinas y transiciones de convivencia; en adolescentes, fomentad la corresponsabilidad.



Validad su opinión aunque no sea vinculante: Hacedle saber que su voz cuenta, incluso si la decisión final depende de otros factores. Explicadle qué parte de la decisión puede influir y cuál no, y por qué. Siempre que sea posible, integrad en vuestra respuesta elementos de su propuesta.



Proteged su intimidad y su imagen: No compartáis su imagen, datos o historias personales en redes sociales o grupos de mensajería. Evitad identificar al niño/niña ante terceros no autorizados. [Véase el apartado 4.5 sobre la obligación de confidencialidad.](#)

Dar voz al niño/niña no significa que decida, sino que participe y se sienta escuchado porque su opinión es tenida en cuenta al tomar la decisión. Se refuerza su confianza y contribuye a su desarrollo emocional. Cumple, además, con un derecho fundamental y la correlativa obligación legal de las familias de acogida, de la Administración y, en su caso, de los jueces, de escucharle antes de tomar decisiones que le afecten.

● PREGUNTAS FRECUENTES

- | | |
|---|--|
| 1. ¿Por qué es importante escuchar al niño/niña/adolescente? | Es importante escuchar al niño/niña porque fortalece su autoestima, reduce la sensación de pérdida de control y le ayuda a confiar en los adultos. |
| 2. ¿Cómo podemos crear espacios seguros para que hable? | Podéis crear espacios seguros para que el niño/niña/adolescente hable dedicando momentos tranquilos sin distracciones, como después de la cena o antes de dormir, mostrando interés genuino. Avisad con antelación, acordad señales para parar si se agobia y ofrecedle alternativas (dibujar, escribir, grabar audio) si le cuesta hablar. |
| 3. ¿Qué hacemos si no quiere hablar? | Si no quiere hablar, debéis respetar su silencio. No lo presionéis. Hacedle saber que estáis disponibles cuando quiera compartir lo que le pasa o le preocupa. Ofrecedle canales alternativos (nota, mensaje) y retomad la conversación más adelante de forma natural; priorizad su sensación de control. |
| 4. ¿Cómo adapto su participación según la edad? | Los niños pequeños son extremadamente sensibles a su entorno, desarrollan rápidamente conciencia sobre las personas, lugares y rutinas que les rodean, así como sobre su identidad única. Son capaces de tomar decisiones y expresar emociones, ideas y deseos de múltiples formas, incluso antes de dominar el lenguaje verbal o escrito. En todo caso, su opinión deberá ser escuchada y tenida en cuenta siempre. |
| 5. ¿Qué hacemos si su opinión no coincide con la decisión final? | En el caso de que su opinión no coincida con la decisión final, explicadle el motivo y validez su opinión: <i>“Entiendo que querías otra opción, pero creemos que esto es lo mejor para ti ahora”</i> . Detallad qué criterios se han tenido en cuenta (seguridad, estabilidad, salud, escolarización) y qué elementos de su postura se tendrán en cuenta en futuras revisiones. Además, la Administración tendrá que justificar de forma motivada por qué su decisión se aparta de la opinión del niño/niña/adolescente en acogida. |
| 6. ¿Cómo le explicamos las decisiones importantes? | Para explicarle las decisiones importantes debéis usar un lenguaje claro y sencillo, evitando tecnicismos. Por ejemplo: <i>“Vamos a cambiar de colegio para que tengas más apoyo en tus estudios”</i> . Indicad quién decide (familia, entidad pública, órgano judicial), los pasos, los tiempos y a quién puede dirigirse si quiere más información o expresar su desacuerdo. |

7. ¿Qué frases expresan la escucha activa?	Podéis decirles frases como: “ <i>Gracias por contármelo</i> ”, “ <i>Entiendo que esto te preocupa</i> ” o “ <i>¿Cómo te sientes con esto?</i> ”. Debéis dejar espacio para que os cuente qué le pasa o cómo se siente, sin someterle a presión.
8. ¿Debemos informar al equipo técnico sobre lo que el niño/niña/adolescente expresa?	Sí, debéis comunicárselo al equipo técnico, especialmente si son emociones intensas, miedos o datos relevantes para su bienestar. Hacedlo preservando su intimidad, y solicitud orientación para adaptar rutinas o apoyos. Recordad que determinadas decisiones “extraordinarias” requieren autorización previa de la Administración.
9. ¿Cómo podemos animarlo a participar sin presionarlo?	Podéis animarlo haciendo preguntas abiertas: “ <i>¿Qué te gustaría hacer este fin de semana?</i> ” y ofrecedle opciones para que elija. Proponed decisiones escalonadas (elegir parte de la actividad), reconoced su aportación y evitad quitarle importancia a lo que diga.
10. ¿Qué señales indican que se siente escuchado?	Si se muestra más confiado, comparte sus emociones, participa en decisiones y busca vuestra opinión, es buena señal. Significa que se siente escuchado. Además, podemos verlo en si anticipa sus necesidades, acepta mejor los límites que se le puedan trasladar y plantea propuestas para resolver dificultades.

4.5. Obligación de confidencialidad

Las familias de acogida tienen deberes de confidencialidad y de protección de la intimidad. Como familia de acogida, debéis guardar secreto sobre los datos personales, antecedentes y la historia personal y familiar del niño/niña/adolescente a los que accedéis por razón del acogimiento. La información de terceros (familia de origen, otras personas significativas) que la familia de acogida llegue a conocer está igualmente protegida; no puede divulgarse ni utilizarse fuera de las finalidades de la acogida.

Asimismo, debéis proteger la imagen e identidad del niño/niña/adolescente, garantizando su derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen. No debéis difundir información, imágenes, grabaciones o datos personales por medios de comunicación o redes sociales.

● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué obligaciones de confidencialidad tenemos?

Debéis mantener reserva sobre toda la información personal, antecedente vital e historia familiar del niño/niña/adolescente conocida por razón del acogimiento. Como regla general, no podéis comunicar la información del niño/niña a terceros. La comunicación de información al centro escolar, sanitario, o en relación con actividades del niño/niña debe limitarse a lo imprescindible y debe hacerse a través de la Administración o siguiendo sus indicaciones.



2. ¿La familia de acogida puede difundir imágenes del niño/niña/adolescente en redes sociales o medios?	No. La difusión pública de imágenes o datos del niño/niña/adolescente está prohibida sin autorización expresa del niño y de la Administración. Aunque algunas normas admiten el uso privado y no difusivo en el ámbito familiar, cualquier publicación en redes o medios requiere autorización y se denegará si es contraria al interés del niño/niña. La utilización para uso interno/familiar solo es admisible cuando no comprometa la identidad, la intimidad y el derecho a la propia imagen de la persona menor de edad, y no se difunda. Además, hay que evitar referencias identificativas del niño/niña en grupos de mensajería, foros o redes, incluso cerradas.
3. ¿Cómo debemos manejar la documentación del niño/niña/adolescente como familia de acogida?	Como familia de acogida debéis custodiar la documentación del niño/niña con diligencia y acceso restringido. La documentación debe custodiarse en lugar seguro, evitando copias innecesarias.
4. ¿Qué hacer ante dudas sobre si compartir los datos del niño/niña/adolescente?	Aplicad el criterio de necesidad e interés del niño/niña: sólo compartid por cauces oficiales la información imprescindible para su cuidado. Ante la duda, consultad previamente a la Administración y documentad la solicitud/autorización.

4.6. En caso de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, obligación de asegurar la continuidad de los apoyos especializados

En caso de personas menores de edad con discapacidad, asegurar la continuidad de los apoyos especializados es una responsabilidad fundamental. Implica no sólo proporcionar un entorno afectivo y seguro, sino también garantizar de forma estable y sin interrupciones la continuidad de terapias, tratamientos y recursos necesarios para su desarrollo, conforme a su interés superior y al principio de no discriminación por razón de discapacidad.

Estos apoyos pueden incluir atención sanitaria especializada, rehabilitación, terapia ocupacional, logopedia, salud mental infanto-juvenil, apoyos educativos y de inclusión (ajustes razonables, refuerzos y apoyos específicos), sistemas aumentativos y alternativos de comunicación y cualesquiera otros servicios prescritos por los equipos profesionales.

Como familia de acogida, debéis coordinaros con los servicios sociales y sanitarios para mantener la continuidad de estos cuidados. Debéis seguir las pautas de los especialistas,

acudir a las citas programadas y comunicar con antelación cualquier incidencia para reprogramar, evitando interrupciones que perjudiquen el progreso del menor. Asimismo, debéis asegurar la coordinación con el centro educativo para implementar los apoyos y ajustes necesarios y con la Administración encargada de su protección para el seguimiento del Plan Individual de Protección. Además, debéis informar de cualquier cambio en su estado de salud o comportamiento a los equipos de referencia (sanitarios, educativos y de protección) a fin de ajustar el Plan de Intervención y las medidas de apoyo.

Recordad que garantizar estos apoyos no sólo cubre una necesidad básica, sino que contribuye directamente al bienestar y su interés superior, permitiéndole desarrollarse en igualdad de condiciones y alcanzar su máximo potencial.

En actuaciones extraordinarias (por ejemplo, intervenciones quirúrgicas no urgentes o cam-

bios terapéuticos relevantes) deberéis obtener la autorización previa de la Administración o de quienes ostenten la patria potestad/tutela.

● PREGUNTAS FRECUENTES

- | | |
|--|--|
| 1. ¿Qué obligaciones de confidencialidad tenemos? | Debéis mantener reserva sobre toda la información personal, antecedente vital e historia familiar del niño/niña/adolescente conocida por razón del acogimiento. Como regla general, no podéis comunicar la información del niño/niña a terceros. La comunicación de información al centro escolar, sanitario, o en relación con actividades del niño/niña debe limitarse a lo imprescindible y debe hacerse a través de la Administración o siguiendo sus indicaciones. |
| 2. ¿Qué hacemos si el niño/niña/adolescente tiene sesiones de logopedia o fisioterapia? | En el caso que el niño/niña/adolescente tenga sesiones de logopedia o fisioterapia, debéis respetar las citas programadas y organizar vuestra agenda para que pueda asistir. Si surge un imprevisto, debéis reprogramar la sesión lo antes posible. Además, debéis comunicar la incidencia al profesional y al equipo de seguimiento del acogimiento, y registrar el cambio para garantizar la continuidad. |
| 3. ¿Cómo nos coordinamos con los servicios sociales y sanitarios? | Es importante que os coordinéis con los servicios sociales y sanitarios. Para ello debéis mantener la comunicación constante con los profesionales, informarles sobre los cambios en la salud o conducta del niño/niña/adolescente y seguir las pautas que os indiquen. Además, debéis participar en las reuniones de seguimiento del Plan Individual de Protección y solicitar por escrito las indicaciones clave para facilitar su cumplimiento. |
| 4. ¿Qué hacemos si el niño/niña/adolescente necesita medicación específica? | <p>En el caso que necesite medicación específica, debéis administrársela según las indicaciones médicas y no podréis suspender su Administración sin consultar al médico. Debéis guardar los medicamentos en un lugar seguro. Además, debéis verificar las pautas, la dosis y las renovaciones de la medicación.</p> <p>Conservad los informes y las recetas, y solicitad instrucciones si hay dificultades de comunicación o necesitáis aclaración sobre algún punto.</p> |
| 5. ¿Cómo adaptamos el hogar para un niño/niña/adolescente con discapacidad? | <p>Para adaptar un hogar para un niño/niña con discapacidad debéis asegurar la accesibilidad a la vivienda (por ejemplo, eliminar barreras físicas), crear espacios seguros y utilizar apoyos como sillas adaptadas o material educativo especial. Debéis realizar ajustes razonables a sus necesidades (iluminación, control del ruido, señalización visual/pictográfica) y revisar periódicamente su eficacia.</p> <p>Si tenéis cualquier duda sobre la adaptación del hogar para el niño/niña con discapacidad, debéis consultársela al equipo técnico.</p> |

6. ¿Qué hacemos si rechaza asistir a una terapia?	En el caso de que el niño/niña rechace asistir a una terapia, debéis escuchar sus motivos, explicarle la importancia del tratamiento y, si persiste en la idea de no acudir, informar al equipo técnico para buscar soluciones conjuntas. Asimismo, debemos pedir estrategias de adherencia (terapia motivacional, adaptación de objetivos, horarios y encuadres) y valorar alternativas equivalentes indicadas por un profesional.
7. ¿Debemos informar sobre cambios en el estado de salud del niño/niña/adolescente?	Sí, cualquier cambio físico, emocional o conductual deberá comunicarse de inmediato a los profesionales para ajustar el Plan de Intervención. Comunicadlo también a la Administración encargada de su protección y dejad constancia por escrito cuando sea relevante.
8. ¿Cómo podemos apoyar las terapias del niño/niña/adolescente en casa?	Para apoyar las terapias del niño/niña en casa podéis preguntar al especialista qué ejercicios o rutinas podéis reforzar. Hacedlo de forma positiva y sin presión. Integrad las pautas en rutinas breves y predecibles; utilizad materiales accesibles y registrad hitos de progreso para revisarlos en las sesiones con los profesionales.
9. ¿Qué hacemos si no entendemos las indicaciones del especialista?	En el caso de que no entendáis las indicaciones del especialista, debéis solicitar aclaraciones sin miedo. Es mejor preguntar que actuar con dudas. Podéis pedir ejemplos prácticos o demostraciones. Pedid materiales en lenguaje claro o lectura fácil y, si procede, intérpretes o sistemas aumentativos de comunicación.
10. ¿Por qué es tan importante mantener estos apoyos?	Es importante mantener estos apoyos porque son esenciales para el desarrollo integral del niño/niña/adolescente y para garantizar su bienestar y autonomía futura. Interrumpirlos puede afectar a su progreso. La continuidad evita regresiones, facilita la inclusión educativa y social y cumple con los deberes de guarda de la familia de acogida.
11. ¿Necesitamos autorización para decisiones sanitarias o educativas importantes del niño/niña/adolescente?	Para actuaciones ordinarias basta con seguir las indicaciones profesionales, no necesitáis autorización. En actuaciones extraordinarias (por ejemplo, intervenciones no urgentes, cambios terapéuticos de especial entidad, traslados de centro escolar o desplazamientos al extranjero) tendréis que solicitar autorización previa a la Administración o de quienes tengan la patria potestad/tutela.
12. ¿Quién costea las ayudas técnicas o tratamientos no cubiertos?	Los gastos ordinarios se costean con la compensación por acogimiento. Los gastos extraordinarios (ayudas técnicas, determinadas terapias o pruebas no cubiertas) pueden ser financiados previa valoración por la Administración según la normativa de la Comunidad Autónoma. Solicita siempre indicación profesional y autorización/validación.

13. ¿Qué coordinación debemos mantener con el centro educativo?

Debéis informar al centro educativo de las necesidades del niño/niña/adolescente, solicitar los apoyos y ajustes razonables y participar en las tutorías y las reuniones con los equipos del centro educativo para asegurar su escolarización y progreso.

14. ¿Qué hacer en el caso de que ingresen al niño/niña/adolescente en un centro hospitalario o de salud mental?

En el caso de que ingresen al niño/niña en un centro hospitalario o de salud mental debéis acompañarlo durante el ingreso. Debéis coordinar con la red pública de salud mental, si procede, y notificar a la Administración. Mantened rutinas y apoyos de comunicación durante el ingreso para reducir el impacto en el niño/niña.

4.7. Colaborar con los equipos técnicos y con la Administración

El acogimiento familiar no es una tarea aislada; es un proceso coordinado que involucra a diferentes profesionales: trabajadores sociales, psicólogos, educadores y personal de la Administración. La coordinación como familia de acogida es esencial para garantizar el bienestar del niño/niña/adolescente y el éxito del acogimiento. Esa colaboración incluye informar de incidencias relevantes, asistir a reuniones de seguimiento, respetar la confidencialidad de los datos del niño/niña y su familia de origen, y aplicar en el hogar las pautas acordadas en el Plan Individualizado de Protección y/o Intervención.

¿Qué implica esta colaboración?



Comunicación constante: Informad al equipo técnico sobre la evolución del niño/niña/adolescente, cambios en su conducta, estado emocional o salud. No esperéis a que os lo pidan: la información temprana ayuda a prevenir problemas. Registrad por escrito incidencias significativas y compartidas con el equipo técnico; esta información forma parte del seguimiento del acogimiento.



Cumplimiento de citas y reuniones: Asistid puntualmente a las entrevistas, revisiones y sesiones programadas por los equipos técnicos. Estas reuniones son clave para evaluar el progreso y ajustar el Plan de Intervención. Si no podéis acudir, avisad con antelación y proponed alternativas. La inasistencia injustificada puede afectar a la continuidad del acogimiento.



Seguimiento de orientaciones profesionales: Los especialistas pueden recomendar pautas educativas, terapias o estrategias para manejar conductas. Es importante aplicarlas en casa para mantener coherencia en el cuidado. Cuando se propongan cambios relevantes (por ejemplo, nuevas terapias o adaptaciones escolares), coordinad su implementación con el equipo de referencia y pedid materiales o ejemplos prácticos.



Transparencia y confianza: Si surge una dificultad, no la ocultéis. Compartir los retos permite buscar soluciones conjuntas y evitar riesgos para el niño/niña/adolescente. Comunicad de inmediato cualquier situación de riesgo, conflicto de lealtades, ausencias escolares injustificadas, problemas de salud o incidentes en las visitas y comunicaciones familiares.



Formación continua: Participad en las acciones formativas que se os ofrezcan: mejoran las competencias parentales y la calidad del acogimiento.

Pensad en los equipos técnicos como aliados. Su función no es fiscalizar, sino acompañar y dar herramientas para que el acogimiento sea seguro y positivo. Una relación abierta y colaborativa reduce tensiones y mejora la experiencia para todos. Además, podéis solicitar apoyo específico (psicológico, educativo o de mediación) cuando surjan crisis o dificultades en la convivencia.

● PREGUNTAS FRECUENTES

- | | |
|--|---|
| 1. ¿Por qué es importante colaborar con los equipos técnicos? | Es importante colaborar con los equipos técnicos porque el acogimiento es un trabajo en equipo. La coordinación asegura que el niño/niña/adolescente reciba apoyo integral y que las decisiones se tomen de forma segura. El seguimiento periódico permite ajustar el Plan, activar recursos y prevenir riesgos. |
| 2. ¿Qué tipo de información debo compartir con los profesionales? | Debéis compartir con los profesionales cualquier cambio relevante en la conducta, estado emocional, salud, rendimiento escolar o cualquier situación que pueda afectar su bienestar. Incluid incidencias en visitas y comunicaciones familiares, uso problemático de redes, conflictos con otros niños/niñas, ausencias escolares y cualquier señal de posible riesgo. Véase el apartado 4.5 sobre la obligación de confidencialidad. |
| 3. ¿Qué hacemos si surge un problema en casa? | Depende del tipo de problema, pero es necesario involucrar al equipo técnico que pueda ayudar a solucionar el problema, ofreciendo apoyos específicos, refuerzos terapéuticos o reajuste del régimen de visitas si fuera necesario. |
| 4. ¿Cómo debemos actuar ante las citas y reuniones programadas? | Debéis asistir a las citas y reuniones programadas con disposición para colaborar. Estas reuniones son clave para evaluar el progreso del niño/niña/adolescente y ajustar el plan de intervención. Podéis llevar notas sobre avances y dificultades; preguntad por objetivos y tareas concretas hasta la siguiente revisión. |
| 5. ¿Qué significa seguir las orientaciones profesionales? | Seguir las orientaciones profesionales significa aplicar en casa las pautas educativas, terapias o estrategias recomendadas por psicólogos, educadores o trabajadores sociales. Si alguna pauta no es viable, comunicadlo y pensad en alternativas. La coherencia entre hogar, escuela y terapias es esencial. |
| 6. ¿Qué hacemos si no entiendo una indicación del equipo técnico? | Si no entendéis alguna indicación del equipo técnico debéis preguntar sin miedo. Es mejor aclarar dudas que actuar incorrectamente. Podéis solicitar ejemplos prácticos si es necesario. Pedid que os confirmen por escrito pautas clave o acuerdos para evitar malentendidos. |
| 7. ¿Cómo podemos mantener una comunicación fluida? | Para mantener una comunicación fluida debéis usar los canales acordados (teléfono, correo, reuniones) y no esperar a que os pidan información. La proactividad evita problemas. |

Respetad los tiempos de respuesta y la confidencialidad; no compartáis información sensible por canales no seguros (aquellos que no tienen una conexión HTTPS segura o de los que no tengáis clara su legitimidad) y pedid todo por escrito para que, llegado el caso, podáis hacer valer vuestros derechos.

8. ¿Qué actitud debemos tener hacia los profesionales?	Los profesionales son aliados, no supervisores. Su función es acompañar y dar herramientas para que el acogimiento sea seguro y positivo. La crítica constructiva y el respeto mutuo mejoran la intervención y el bienestar del niño/niña.
9. ¿Qué hacemos si no estamos de acuerdo con una recomendación?	Si no estáis de acuerdo con una recomendación podéis exponer vuestras dudas y buscar soluciones conjuntas. Nunca ignoréis las indicaciones sin comunicarlo. Podéis solicitar revisión de la pauta o pedir la intervención de otro profesional del equipo técnico para contrastar enfoques.
10. ¿Qué señales indican una buena colaboración?	La comunicación abierta, el cumplimiento de citas, la aplicación de pautas y la confianza mutua entre la familia de acogida y los profesionales son señales de una buena colaboración entre las partes. Hay otras señales: la continuidad de apoyos en casos de discapacidad, la adecuada gestión de visitas con la familia de origen, la protección de la intimidad e imagen del niño/niña/adolescente y la participación en la formación.

Derechos de los menores

5.

Como acabamos de ver, la familia de acogida tiene la obligación de velar por el menor. La ley asegura que los derechos de los menores acogidos sean garantizados por la familia de acogida.

Derechos del niño/niña	Responsabilidades de la familia de acogida
Ser escuchados y tenidos en cuenta en las decisiones que les afectan	- Garantizar el interés superior del niño/niña - Escuchar y dar voz al niño/niña/adolescente en las decisiones que le afecten y tener en cuenta su opinión
Derecho a vivir en un entorno protector, seguro y afectivo	- Dar cariño, afecto y seguridad al niño/niña/adolescente - Favorecer su integración social y su desarrollo personal integral - Obligación de confidencialidad

• Derecho a mantener contacto con su familia de origen	• Respetar la historia personal y cuidar los vínculos familiares del niño/niña
• Derecho a la educación, salud, ocio y desarrollo integral	• Garantizar el bienestar y el interés superior del niño/niña • Favorecer la integración social y el desarrollo personal integral • En caso de niños/niñas con discapacidad u otras necesidades especiales, obligación de asegurar la continuidad de los apoyos especializados

5.1. Derecho a ser escuchados y tenidos en cuenta en todas las decisiones

Como familia de acogida, debéis garantizar que el niño/niña/adolescente pueda expresar su opinión en las decisiones que le afectan, de acuerdo con su edad y madurez. Ser escuchado no significa que siempre se haga lo que el niño/niña quiera, pero sí que su voz sea considerada y respetada. Este derecho implica crear espacios seguros donde pueda hablar con confianza, sin miedo a represalias, y asegurar que sus opiniones se tengan en cuenta en procesos familiares, educativos y sociales.

Escuchar a un niño/niña/adolescente es darle voz, y darle voz es darle valor; darle valor es ayudarle a crecer con confianza. Este derecho está ligado a otros como la identidad, la no discriminación, la protección frente a la violencia y la educación, que en conjunto garantizan que el niño/niña sea reconocido como sujeto de Derecho activo, protegido y valorado.

A. Antes del acogimiento

Es importante que la familia de acogida se prepare para recibir al niño/niña con una actitud abierta, dispuesta a escuchar, tener en cuenta y respetar sus opiniones desde el primer momento.

B. Durante el acogimiento

El niño/niña/adolescente debe poder participar en decisiones cotidianas (actividades, normas de casa, visitas familiares) y en aquellas que afecten a su futuro (educación, relaciones familiares, proyectos personales). La familia debe adaptar el lenguaje y la forma de comunicación a la edad y madurez del niño, explicando las decisiones y sus motivos.

Como familia de acogida, debéis garantizar que el niño/niña/adolescente reciba información adaptada a su edad y madurez sobre las decisiones que le afectan, de modo que pueda formarse una opinión informada. Además, debéis facilitar que exprese su opinión en todos los procesos relevantes, siendo escuchado y considerado según su capacidad de discernimiento. Ser escuchado no implica que siempre prevalezca su deseo, pero sí que su voz sea respetada en un entorno seguro, sin represalias, abarcando ámbitos familiares, educativos y sociales.

Ejemplos prácticos:

- Preguntar sus preferencias en temas cotidianos (ropa, actividades, visitas).
- Escuchar sus sentimientos sin juzgar.
- Respetar sus elecciones en la medida de lo posible.
- Explicar las decisiones y sus motivos.
- Incluirle en conversaciones sobre su futuro con un lenguaje adaptado a su edad. No hay que olvidar que las personas somos agentes activos de nuestro futuro, e igualmente lo son los niños/niñas/adolescentes.

Situaciones reales y cómo actuar:

- **Actividad extraescolar:** Presentar opciones, escuchar su preferencia y respetarla si es posible; si no, explicar con claridad.
- **Visita familiar:** Escuchar sus razones para querer o no querer asistir o comunicarse con la familia de origen, trasladarlas a los profesionales y buscar soluciones que prioricen su bienestar.
- **Reglas de casa:** Permitir que participe en la creación de reglas sencillas para que se sienta parte del hogar.

● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cómo podéis aplicar este derecho en casa de manera sencilla?

Podéis hacerlo preguntando al niño/niña/adolescente cuáles son sus preferencias en aspectos cotidianos como la ropa que quiere ponerse, las actividades que le gustaría hacer o cómo se siente respecto a las visitas familiares. Es importante que le expliquéis siempre las decisiones que tomáis y los motivos que las sustentan, de manera clara y comprensible. Procurad respetar sus elecciones siempre que sea posible, ya que esto le ayudará a sentirse respetado en sus derechos.

2. ¿Qué hacer en situaciones concretas?

Si surge la decisión sobre una actividad extraescolar, lo recomendable es presentar las distintas opciones y escuchar cuál es su preferencia, respetándola siempre que sea posible. En caso de que no pueda llevarse a cabo lo que quiere, explicad con claridad el motivo para que entienda la decisión.

Cuando se trate de una visita familiar a la que el niño/niña/adolescente no quiere acudir, escuchad sus razones con atención, compartidlas con los profesionales responsables y buscad soluciones alternativas que prioricen su bienestar emocional.

En cuanto a las normas de casa, permitid que participe en su elaboración, proponiendo reglas sencillas y comprensibles, de modo que se sienta parte activa del hogar y pueda asumir responsabilidades de manera progresiva.



5.2. Derecho a vivir en un entorno protector, seguro y afectivo

Como familia de acogida, debéis garantizar que el niño/niña/adolescente esté protegido frente a cualquier forma de violencia, abuso o negligencia. Esto incluye maltrato físico o psicológico, acoso escolar, abuso sexual, explotación, negligencia, trata de personas o cualquier práctica que ponga en riesgo su integridad. Este derecho exige que no sólo reaccionéis ante el daño, sino que actuéis de forma preventiva, permaneciendo atentos a señales de maltrato, cambios de conducta o indicadores de negligencia, y comunicando de inmediato cualquier indicio de riesgo a los servicios competentes.

La protección está directamente relacionada con el derecho a la salud y al bienestar, ya que la violencia y la negligencia afectan gravemente el desarrollo físico y emocional del niño/niña/adolescente.

A. La protección

Es la base para garantizar la seguridad física y emocional del niño. Un niño/niña que vive en un entorno libre de violencia y negligencia puede desarrollarse sin miedo y construir relaciones de confianza. En el caso de los niños/niñas/adolescentes en acogida, que a menudo han vivido experiencias traumáticas, este derecho es esencial para reparar daños y ofrecerles estabilidad.

Protegerlos significa crear un ambiente seguro, afectivo y estable en el hogar que prevenga cualquier forma de violencia y responder de inmediato ante cualquier indicio de riesgo. Garantizar la protección es darles la oportunidad de crecer sin miedo y con confianza en los adultos que les rodean.

Este derecho contribuye a prevenir la repetición del trauma, ya que un entorno seguro ayuda a sanar heridas emocionales; garantiza el desarrollo integral, porque sin seguridad no hay posibilidad de aprendizaje ni bienestar; y fomenta la confianza en los adultos, reforzando el vínculo afectivo al saber que están protegidos.

Ejemplos prácticos:

- Supervisar con quién se relaciona y cómo se relaciona, además de supervisar el uso de redes sociales para prevenir riesgos.
- Crear un ambiente afectivo y seguro para expresar emociones, eliminando gritos, castigos, humillaciones, etc.
- Informar a los servicios competentes ante cualquier indicio de riesgo.

Situaciones reales

Cómo actuar

El niño/niña cuenta que en una visita familiar o en el colegio alguien le gritó.	Escucha sin juzgar, valida sus emociones, comunica el hecho a los servicios sociales y evita exponerlo a riesgos.
Observas señales físicas de agresión (moratones) en el niño/niña.	No ignores las señales, pregúntale, informa a los profesionales y ofrece apoyo emocional constantemente.

● PREGUNTAS FRECUENTES

-
- | | |
|---|---|
| 1. ¿Cómo podéis saber si vuestro hogar es un entorno protector y seguro para el niño/niña/adolescente? | Un entorno seguro no se limita a evitar la violencia o el abuso, sino que implica crear un espacio en el que se respeten los derechos de la infancia y se promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital. Un espacio donde el niño/niña se sienta cuidado, escuchado y libre de miedo. Esto significa estar atentos a señales de malestar, cambios de conducta o indicadores de negligencia, y actuar de inmediato informando a los servicios competentes si detectáis algún riesgo o indicio de riesgo. También supone ofrecer afecto, estabilidad y rutinas que transmitan confianza y seguridad. |
|---|---|
-
- | | |
|--|---|
| 2. ¿Por qué es importante garantizar la protección del niño/niña/adolescente? | Porque la seguridad física y emocional es la base de su desarrollo. Un niño/niña que vive en un entorno libre de violencia puede crecer sin miedo y construir relaciones de confianza. En el caso de los niños/niñas en acogida, que a menudo han vivido experiencias traumáticas, este derecho es esencial para evitar revictimizaciones, reparar daños y ofrecer estabilidad. |
|--|---|
-
- | | |
|--|--|
| 3. ¿Qué beneficios aporta este derecho al niño/niña/adolescente y a la familia? | Un entorno protector ayuda a prevenir la repetición del trauma y favorece la recuperación emocional. Garantiza el desarrollo integral, ya que sin seguridad no hay aprendizaje ni bienestar, y fortalece la confianza en los adultos, reforzando el vínculo afectivo con vosotros como familia de acogida. |
|--|--|
-
- | | |
|---|---|
| 4. ¿Cómo podéis aplicarlo en la vida diaria? | Podéis supervisar, respetando siempre su intimidad, con quién se relaciona el niño/niña y cómo lo hace, prestando atención también al uso de redes sociales para prevenir riesgos. Es fundamental crear un ambiente afectivo y seguro, de confianza, donde pueda expresar sus emociones sin miedo, evitando gritos o castigos. Y, ante cualquier indicio de riesgo o sospecha de violencia, debéis informar de inmediato a los servicios competentes para garantizar su protección. |
|---|---|
-
- | | |
|--|---|
| 5. ¿Qué hacer en situaciones concretas? | Si el niño/niña/adolescente os cuenta que en una visita familiar alguien le gritó, escuchadlo sin juzgar, validad sus emociones, comunicad el hecho a los servicios sociales y evitad exponerlo a riesgos similares. Si observáis señales físicas de agresión, como moratones, no las ignoréis: preguntadle con calma, informad a los profesionales y acompañadlo con apoyo emocional constante. Los cambios de conducta repentinos también pueden ser un signo indicativo. |
|--|---|
-
- | | |
|--|---|
| 6. ¿Qué papel tenéis en la prevención de riesgos? | Como familia de acogida vuestra función no es solo reaccionar con agilidad, sino también anticiparos. Esto significa estar atentos a señales de malestar o cambios de conducta, crear rutinas seguras y un ambiente afectivo donde el niño/niña/adolescente pueda expresarse con confianza. Prevenir es proteger antes de que aparezca el daño. |
|--|---|
-
- Guía para familias de acogida | Conocer para proteger
- 51

5.3. Derecho a mantener contacto con su familia de origen

Como familia de acogida, debéis garantizar que el niño/niña/adolescente pueda mantener su identidad y sus vínculos de origen. Esto significa respetar su nombre original, su nacionalidad y su historia personal, así como conservar, en la medida de lo posible y siempre en condiciones seguras, el contacto con sus familiares biológicos. Tenéis la responsabilidad de apoyar al niño/niña en la construcción de su identidad, evitando cambios innecesarios en sus datos personales y fomentando el respeto por sus raíces.

La identidad del niño/niña no se limita a su nombre o nacionalidad, sino que también abarca su lengua, costumbres y tradiciones. Mantener estos vínculos favorece su bienestar emocional y su integración en la sociedad. Conocer y respetar su identidad es darle raíces para crecer y alas para desarrollarse, y resulta esencial para que construya su autoestima y sentido de pertenencia. Además, este derecho está conectado con la privacidad y la protección de datos, lo que implica que toda la información personal del niño/niña debe manejarse con cuidado y escrupuloso respeto a la confidencialidad.

Ejemplos prácticos:



Respetar el nombre original del niño/niña y no modificarlo sin autorización legal, ya que forma parte esencial de su identidad.



Conservar objetos personales como fotos, documentos o recuerdos que le permitan mantener el vínculo con su historia y sentirse conectado con sus raíces.



Hablar de su familia biológica con respeto, evitando juicios, y fomentar el uso de su lengua materna y costumbres culturales para que integre su origen en la vida cotidiana.



Facilitar información sobre su historia cuando lo solicite, respondiendo con sinceridad y sensibilidad, adaptando el lenguaje a su edad para que pueda comprenderla.



Facilitar los contactos conforme estén establecidos en el Plan Individualizado de Protección



● PREGUNTAS FRECUENTES

- | | |
|---|---|
| 1. ¿Cómo podéis ayudar al niño/niña/adolescente a conservar su identidad? | Podéis ayudar al niño/niña a conservar su identidad, respetando siempre su nombre original, su nacionalidad y su historia personal. Evitad cambios innecesarios en sus datos y fomentad el respeto por sus raíces culturales, su lengua y sus costumbres. |
| 2. ¿Por qué es importante que el niño/niña/adolescente mantenga vínculos con sus orígenes? | Es importante que el niño/niña mantenga vínculos con sus orígenes porque la identidad es la base de su autoestima y sentido de pertenencia. Conocer su historia y mantener contacto con su familia biológica (incluyendo, no solamente el padre y/o la madre, sino también otros familiares como hermanos/hermanas, abuelos/abuelas, tíos/tías, primos/primas, etc.), cuando sea conforme a su interés superior y permitido, le ayuda a comprender quién es y a evitar sentimientos de pérdida o confusión. |
| 3. ¿Qué beneficios tiene para el niño/niña/adolescente respetar su identidad? | Respetar su identidad le aporta estabilidad emocional al darle coherencia personal, previene sentimientos de vacío que pueden surgir si se oculta información, favorece la integración cultural al respetar su lengua y tradiciones y le evita conflictos de lealtad. |
| 4. ¿Cómo podéis aplicarlo en la vida diaria? | Podéis conservar objetos personales como fotos o recuerdos que le conecten con su historia, hablar de su familia biológica con respeto y sin juicios, fomentar el uso de su lengua materna y sus costumbres, y facilitar información sobre su pasado cuando lo pida, adaptándola a su edad. |
| 5. ¿Qué hacer en situaciones concretas? | <p>Si el niño/niña pregunta por su apellido y por qué no coincide con el de la familia, responded con sinceridad y un lenguaje adaptado a su edad, mostrando recuerdos cuando sea posible y evitando ocultar información.</p> <p>Si quiere ver fotos de sus padres biológicos, enseñadle las que estén autorizadas y acompañadlo emocionalmente para que se sienta seguro y comprendido.</p> |

5.4. Derecho a la educación, salud, ocio y desarrollo integral

A. Educación

El derecho a la educación garantiza que todos niños/niñas/adolescentes, sin discriminación, puedan acceder a una enseñanza adecuada que les permita desarrollar sus capacidades, conocimientos y valores, y acceder a oportunidades en el futuro.

Para los niños/niñas/adolescentes en acogida, la educación no solo implica asistir a la escuela, sino también recibir apoyo para aprender en un entorno seguro y estable, superar dificultades y evitar la exclusión escolar. La educación les ayuda a construir su futuro, fomenta la igualdad de oportunidades y les proporciona herramientas para participar plenamente en la sociedad.



La educación es la herramienta más poderosa para romper ciclos de vulnerabilidad y construir un futuro digno. Permite al niño/niña adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y acceder a oportunidades. Para los niños/niñas/adolescentes en acogida, este derecho es clave para su integración social y para recuperar la confianza en sus capacidades. Educarlo es abrirle la puerta a un futuro lleno de posibilidades.

B. Salud

Las personas menores de edad en acogida deben recibir atención médica preventiva y curativa, cuidados especiales si los necesitan y acceso a prestaciones sociales. Este derecho abarca tanto la salud física como la mental, incluyendo apoyo psicológico y emocional. Implica garantizar revisiones periódicas, vacunas, tratamientos cuando sean necesarios y acompañamiento profesional para atender posibles secuelas emocionales derivadas de experiencias previas.

Garantizar atención médica, cuidados especiales y acceso a prestaciones sociales evita riesgos y promueve un desarrollo equilibrado. Para los niños/niñas/adolescentes en acogida, este derecho es especialmente relevante, ya que pueden llegar con necesidades sanitarias no atendidas o con secuelas emocionales que requieren intervención profesional.

C. Ocio

El ocio es un derecho fundamental para el desarrollo físico, emocional y social del niño/niña/adolescente, ya que no es solo diversión, sino una herramienta para aprender, socializar, expresar emociones y estimular la creatividad. Supone garantizar tiempo y espacios seguros para jugar en casa, la escuela y en comunidad, con actividades adaptadas a su edad y necesidades, respetando siempre sus momentos de ocio como parte esencial de su bienestar. Para los niños/niñas en acogida, el juego cobra aún más importancia porque les permite recuperar una infancia interrumpida por experiencias difíciles, favoreciendo su desarrollo integral y su adaptación al nuevo entorno. Tal como dicen los propios niños/niñas, jugar es fuente de felicidad, tranquilidad y creatividad.

D. Desarrollo integral

Todo niño/niña/adolescente tiene derecho a vivir y crecer en condiciones que favorezcan su desarrollo físico, emocional, social y mental. No basta con garantizar la supervivencia: es necesario ofrecer un hogar seguro, estable y afectivo, con acceso a alimentación, salud, educación, protección y afecto, además de oportunidades para aprender y jugar. Este derecho es el pilar de todos los demás, pues cubrir las necesidades básicas asegura que pueda desarrollarse plenamente. En el caso de los niños en acogida, resulta esencial para recuperar la estabilidad perdida y avanzar hacia una vida plena y saludable, ya que sin seguridad ni cuidados básicos no es posible crecer ni sentirse protegido.

E. Recomendaciones prácticas:



Asegurar que el niño/niña/adolescente esté matriculado y asista regularmente al centro escolar.



Crear un espacio tranquilo en casa para estudiar y ayudar con las tareas.



Reservar tiempo diario para que juegue y se divierta en casa o al aire libre.



Proporcionar espacios seguros y materiales adecuados para el juego.



Llevarle a revisiones médicas periódicas y cumplir con el calendario de vacunas.



Atender señales de malestar emocional y facilitar apoyo psicológico si lo requiere.



Mantener rutinas claras de comida, sueño y ocio para darle seguridad.



Proporcionar afecto constante y apoyo emocional para fortalecer su autoestima.

● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué hago si mi hijo en acogida me pide ver fotos de sus padres biológicos?

Si pide ver fotos de sus padres, enséñale únicamente las fotos que estén autorizadas y acompáñale emocionalmente durante ese momento, explicando con calma lo que ve para que se sienta seguro y comprendido, y escuchándole.

2. ¿Cómo debo responder si me pregunta por qué su apellido no coincide con el nuestro?

En el caso de que pregunte por qué vuestro apellido no coincide con el suyo, respondedle con sinceridad y con un lenguaje adaptado a su edad, mostrando respeto por su historia y evitando ocultar información.

3. ¿Qué pasos debo seguir si observo señales físicas de agresión, como moratones?

En el caso que veamos señales físicas de agresión no podemos ignorarlas. Debemos preguntarle con calma por lo ocurrido e informar de inmediato a los profesionales competentes. Tenemos que ofrecerle apoyo emocional constante.

4. ¿Cómo puedo garantizar que el niño/niña/adolescente tenga acceso a la educación de forma adecuada?

Debemos asegurarnos de que el niño/niña esté matriculado en el centro educativo y que asista regularmente. Debemos crear un espacio tranquilo en casa para estudiar y hacer las tareas. En este sentido, debemos coordinarnos con la Administración competente para poder matricularle en el colegio de nuestra elección.

5. ¿Qué debo hacer si noto que está triste o retraído después de una visita familiar?

En el caso de que notemos que el niño/niña/adolescente vuelve de las visitas con la familia de origen triste o retraído debemos preguntarle sin presionarle y escucharle sin juzgar, validando sus emociones. Además, debemos comunicarles la situación a los servicios sociales para protegerlo de posibles riesgos.

6. ¿Cómo puedo fomentar su derecho al juego en casa?	Reserva tiempo diario para que juegue libremente y proporcione materiales seguros y adecuados para su edad, respetando sus momentos de ocio como parte de su bienestar.
7. ¿Qué hacer si el niño/niña/adolescente necesita atención médica urgente y no tiene aún tarjeta sanitaria?	En el caso de que necesite atención médica urgente tenemos que llevarlo al centro de salud más cercano, informar de su situación de acogida y gestionar cuanto antes la tarjeta sanitaria con los servicios sociales.
8. ¿Cómo puedo ayudarle a mantener sus costumbres culturales?	Debemos intentar que el niño/niña no pierda sus costumbres culturales, permitiéndole que use su lengua materna, fomentando sus tradiciones y hablando de su familia biológica con respeto, para que integre sus raíces en la vida cotidiana.

6.

Responsabilidades de los niños/niñas/adolescentes

6.1. Participar en la vida familiar respetando a otros familiares

El niño/niña/adolescente debe involucrarse activamente en la vida cotidiana de la familia de acogida, compartiendo momentos, actividades y responsabilidades, y mostrando respeto hacia todos sus miembros. Esto supone reconocer las normas de convivencia, ayudar en tareas sencillas y tener una actitud de cuidado hacia padres, hermanos u otros familiares.

Participar en la vida familiar favorece la integración del niño/niña en el hogar, mejora su desarrollo emocional y social, y fortalece los vínculos de confianza con quienes le rodean. Además, facilita la convivencia diaria y le ayuda a adquirir habilidades necesarias para su futuro, como la cooperación, el respeto mutuo y la responsabilidad.

Para los niños/niñas en acogida, una buena integración es clave para sentirse parte de la familia, superar posibles inseguridades y aprender a construir relaciones sanas y duraderas. Esto puede requerir preparación y apoyo a los demás miembros de la familia, como los hijos, especialmente aquellos que también sean menores de edad.

Ejemplos prácticos:

- Respetar las normas básicas de la casa: como los horarios de comida y sueño, las rutinas diarias y el buen uso de los espacios comunes, para favorecer la convivencia.
- Hablar siempre con respeto: saludar al llegar, pedir las cosas de forma adecuada y evitar insultos o palabras ofensivas.
- Colaborar en tareas sencillas adaptadas a su edad: como ayudar a poner la mesa, recoger sus juguetes o mantener ordenadas sus pertenencias.

- Respetar la privacidad de los demás: pidiendo permiso antes de entrar en habitaciones ajenas o usar objetos que no son propios.
- Fomentar la comunicación abierta y sincera con la familia: expresar cómo se siente y avisar si necesita ayuda o algo le incomoda.
- Participar en actividades familiares: como compartir las comidas o disfrutar de pequeñas actividades juntos, para fortalecer los vínculos y sentirse parte del hogar.

● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué hacemos si el niño/niña/adolescente no quiere participar en las comidas familiares y se queda en su habitación?

Si el niño/niña se queda en su habitación y no quiere participar en las comidas familiares, debéis mantener la calma y evitar obligarlo de golpe. Interesaos por sus razones. Explicadle que en casa las comidas son momentos importantes para estar juntos y decídselo con amabilidad: *“Nos gustaría que vengas, aunque sea solo un ratito”*. Reforza cualquier avance, aunque sea pequeño, como sentarse unos minutos en la mesa. Estableced condiciones que puedan favorecer la incorporación paulatina o de manera menos violenta.

2. ¿Cómo responder si el niño/niña/adolescente dice frases como “No sois mi familia” o “Me quiero ir de aquí”?

Si el niño/niña responde así, no os lo toméis como algo personal; estas expresiones suelen reflejar miedo, dolor o lealtad hacia su familia biológica. Respondedle con calma: *“Aquí puedes sentir lo que necesites. Nosotros estamos para cuidarte mientras estés con nosotros”*. Dadle espacio para hablar o llorar sin presión, mostrando comprensión y apoyo.

3. ¿Qué hacer si el niño/niña/adolescente parece distante, no saluda, no agradece o evita el contacto?

Si parece distante o evita el contacto, no le forcéis a mostrar afecto ni a abrazar. Sed vosotros quienes dirijáis las conductas con frases sencillas como *“Buenos días”* o *“Gracias por ayudar”*. Reforza cualquier intento, aunque sea mínimo, con comentarios positivos: *“Nos ha gustado que hayas saludado hoy”*. Poco a poco irá aprendiendo a relacionarse con más confianza.



6.2. Participar y corresponsabilizarse en el cuidado del hogar y en la realización de las tareas domésticas de acuerdo con su edad, madurez y circunstancias

El niño/niña/adolescente debe colaborar en las tareas básicas del hogar, de acuerdo a su edad y a lo que pueda asumir de manera segura y realista. Esto significa que debe aprender que todos los miembros de la familia participan en la vida doméstica y que las responsabilidades no dependen del sexo de cada persona, sino de la convivencia y la corresponsabilidad.

Involucrarse en estas tareas fomenta su autonomía y le ayuda a adquirir habilidades para la vida diaria, refuerza su sentido de responsabilidad y pertenencia, y le permite establecer rutinas saludables. Además, le enseña valores de igualdad y cooperación sin estereotipos, mejora la convivencia al evitar que la carga recaiga solo en algunas personas y fortalece su autoestima al sentirse útil y capaz de aportar algo positivo al hogar.

Ejemplos prácticos

- Realizar tareas adaptadas a su edad y capacidades:
 - Niños pequeños (6–9 años): recoger sus juguetes después de jugar, llevar la ropa sucia al cesto, ayudar a poner la mesa o guardar cubiertos.
 - Niños medianos (10–13 años): hacer su cama cada mañana, mantener ordenada su habitación, preparar pequeños almuerzos sencillos (como un bocadillo o merienda).
 - Adolescentes (13-18 años): asumir tareas más completas como poner a lavar su propia ropa, cocinar platos básicos, limpiar su baño, colaborar a la hora de hacer la compra semanal o ayudar a organizar la despensa.
- Mantener ordenado su espacio personal, aprendiendo a cuidar sus pertenencias y respetar el entorno que comparte con otros.
- Participar en tareas comunes del hogar, como poner y recoger la mesa, regar las plantas, doblar la ropa limpia o ayudar a guardar la compra.
- Seguir rutinas de convivencia, por ejemplo, recoger lo que ha usado antes de pasar a otra actividad, lo que fomenta hábitos de responsabilidad y orden.

● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué hacer si el niño/niña/adolescente se niega a colaborar en cualquier tarea y responde con frases como “No me toca” o “No quiero”?

En el caso que se niegue a colaborar, mantened los límites claros sin recurrir a castigos emocionales o físicos. Empezad por proponer tareas muy simples y alcanzables, y acompañadle al principio para mostrarle cómo se hacen. Usad un lenguaje positivo, por ejemplo: *“En esta casa todos ayudamos un poquito”*. Reforzád cualquier esfuerzo, aunque sea mínimo, para que sienta que su colaboración es valorada. Es importante elegir tareas para las que esté capacitado.

2. ¿Cómo actuar si el niño/niña/adolescente dice que ciertas tareas son “de chicas” o “de chicos”?

En el caso de que diferencie las tareas por sexos, explicadle con calma que en la familia todos colaboran por igual, independientemente del sexo. Normalizad la situación con ejemplos cotidianos: “*Aquí todos cocinamos, limpiamos y cuidamos las cosas*”. Evitad conflictos y responded con coherencia, reforzando cuando participe en tareas que antes rechazaba para que entienda que la colaboración es parte de la convivencia.

3. ¿Qué hacemos si el niño/niña/adolescente realiza las tareas mal a propósito para que no se las volvamos a pedir?

Si realiza las tareas mal a propósito, no le critiquéis de forma dura ni uséis frases como “*lo haces fatal*”. Enseñadle cómo se hace con paciencia: “*Mira, lo hacemos juntos y luego tú lo intentas*”. Valorad el esfuerzo más que el resultado y, si es necesario, dividid la tarea en pasos más pequeños para que pueda asumirla con éxito.

6.3. Respetar las normas de convivencia de los centros educativos, estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria y tener una actitud positiva de aprendizaje durante todo el proceso formativo

El niño/niña/adolescente en acogimiento, igual que cualquier otro alumno, tiene la obligación de cumplir con las normas de convivencia del centro educativo, lo que incluye la puntualidad, el respeto hacia profesores y compañeros y una conducta adecuada dentro y fuera del aula.

Debe asistir regularmente a clase y estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria, entendiendo que la educación es un derecho pero también una responsabilidad. Además, debe mantener una actitud de apertura y esfuerzo hacia el aprendizaje, incluso cuando surjan dificultades. Su participación en este entorno es fundamental para su desarrollo personal y para construir un futuro lleno de oportunidades.

El acceso a la educación es clave para el desarrollo personal y profesional del niño/niña/adolescente. Favorece la creación de rutinas saludables y hábitos de estudio, fortalece sus habilidades sociales como el respeto, la convivencia, el trabajo en equipo o la solución pacífica de los conflictos, y permite detectar y atender a tiempo posibles necesidades educativas especiales o dificultades de aprendizaje. Además, reduce el riesgo de fracaso escolar y de conflictos, y le ayuda a construir un proyecto de vida más seguro y estable, con mayores oportunidades para su futuro.

En la medida en que, como consecuencia de la existencia de traumas, de dificultades de aprendizaje o de integración, precise de una atención especial, es importante buscar el apoyo de los colegios para que puedan entender los comportamientos no siempre fáciles de estos niños y puedan gestionarlos adecuadamente.

Ejemplos prácticos

- Llegar puntual a clase, mostrando respeto por el tiempo de los demás y aprovechando mejor las actividades.
- Respetar a los profesores, compañeros y personal del centro, manteniendo una actitud cordial y colaborativa.
- Traer siempre el material necesario (mochila, agenda, libros, cuadernos), para poder participar en las clases.

- Realizar las tareas y trabajos dentro de los plazos que digan los profesores aprendiendo a organizarse y cumplir compromisos.
- Informar a la familia sobre exámenes, reuniones o si tiene alguna dificultad en el colegio, favoreciendo la comunicación y el apoyo en casa.
- Mantener una actitud adecuada en clase, escuchando con atención, evitando interrupciones y participando de forma constructiva.
- Pedir ayuda cuando algo no se entiende, mostrando iniciativa y ganas de aprender.
- Cuidar los espacios comunes del centro, como aulas, baños y patios, respetando el entorno compartido.
- Evitar conductas de riesgo, como peleas, insultos, faltas de respeto o absentismo, que afectan a la convivencia y al propio aprendizaje.

● PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué hacer si se niega a ir al colegio y dice frases como “No quiero ir” o “Me duele la barriga”?

Si veis que el niño/niña no quiere ir al colegio debéis buscar si existe algún motivo real detrás de su negativa, como miedo, *bullying* o dificultades académicas. Debéis mantener la rutina con firmeza y calma: “*Es hora de ir al cole, te acompaño*”. Evitad discusiones y, si detectáis que no quiere asistir por una causa emocional o escolar, coordinaos con el centro educativo u otros recursos para buscar soluciones. Reforзад cualquier asistencia, incluso parcial, para que vaya recuperando la confianza.

2. ¿Cómo debemos actuar si tiene conflictos con compañeros o profesores?

Si el niño/niña tiene conflictos en el colegio, escuchad su versión sin juzgar y ayudadle a identificar qué emoción sintió y si podría haber reaccionado de otra forma. Enseñadle estrategias de autocontrol, como respirar profundamente o pedir ayuda a un adulto. Coordinaos con el tutor para explicarle su situación personal, su conducta y sus necesidades para prevenir futuras situaciones y reforзад cada vez que gestione un conflicto sin recurrir a la violencia. Desde las asociaciones de familias de acogida se les puede facilitar el acceso a materiales y a formación para que puedan ayudar al niño/niña acogido. [Véase el Anexo 4 sobre servicios de ASEAF para las familias de acogida.](#)

3. ¿Qué hacemos si no realiza las tareas escolares o lo deja todo para última hora?

Si el niño/niña/adolescente no realiza las tareas o lo hace tarde, tenéis que establecer un horario fijo de estudio, corto pero constante, y ayudarle a planificar las tareas dividiéndolas en pasos pequeños. Evitad castigos excesivos y utilizad refuerzos positivos. Al principio acompañadlo: “*Estamos/estoy aquí contigo mientras empiezas*”. Revisad con él lo que ha conseguido, aunque sea poco, para que vea sus avances. En cualquier caso, en una situación de acogimiento es más importante reforzar y cuidar los vínculos y el apego que cumplir con las tareas.



4. ¿Cómo podemos si tiene dificultad para concentrarse o cree que “no sirve para estudiar”?

Si veis que tiene dificultad para concentrarse, validad su frustración con frases como: *“Entendemos/entiendo que te cueste”*. Recordadle que aprender es un proceso progresivo y utilizad métodos de estudio adaptados, como resúmenes, esquemas o vídeos. Si es necesario, solicitad apoyo escolar (refuerzo, profesor de apoyo, orientación). Valorad siempre el esfuerzo más que el resultado.

5. ¿Qué hacemos si no respeta las normas del centro, interrumpe, falta al respeto o desobedece?

Si el niño/niña/adolescente no respeta las normas del colegio, debéis hablarle con calma después del incidente para analizar qué pasó, cómo se sintió y qué podría hacer de manera diferente. Reafirmad el límite con claridad: *“Las normas del cole se respetan siempre”*. Mantened una comunicación constante con el profesorado para dar mensajes coherentes, transmitidle las necesidades del niño/niña acogido y reforzad los comportamientos adecuados que observéis tanto en casa como en el colegio.

6.4. Respetar a las personas con las que se relacionan y al entorno en el que se desenvuelven

El niño/niña/adolescente tiene la responsabilidad, como cualquier otra persona, de tratar con respeto, educación y consideración a todas las personas, ya sean vecinos, amigos, profesionales o desconocidos. Del mismo modo, debe cuidar y respetar los espacios en los que vive y participa, como la casa, el colegio, el barrio, los parques, las instalaciones deportivas o el transporte público, evitando comportamientos que puedan dañar a otros o deteriorar el entorno. Es fundamental que comprenda que sus acciones tienen un impacto directo en quienes le rodean y en el ambiente donde se desenvuelve.

Este deber es importante porque favorece una convivencia pacífica en la comunidad y le ayuda a desarrollar valores esenciales como la empatía, la responsabilidad y el autocontrol. Además, refuerza su capacidad de vivir en sociedad y de adaptarse a distintos entornos, evitando conflictos, discusiones, quejas o sanciones. Al mismo tiempo, transmite principios fundamentales como el cuidado, la solidaridad y el respeto a lo común, y le enseña a proteger los espacios compartidos entendiendo que también forman parte de su vida y de su bienestar.

Ejemplos prácticos

- Saludar y agradecer cuando alguien le presta ayuda, ya sean vecinos, personal de comercios, monitores u otras personas de la comunidad.
- Hablar siempre con respeto, evitando gritos, insultos o palabras ofensivas en cualquier interacción.
- No tirar basura en la calle, parques, patios o espacios públicos, utilizando las papeleras adecuadas.
- Cuidar el mobiliario urbano como bancos, columpios y papeleras, evitando dañarlos o maltratarlos.

- Evitar ruidos excesivos que puedan molestar a los vecinos, especialmente en horarios de descanso.
- Respetar los turnos en las colas, ya sea en el autobús, en una tienda o en actividades comunitarias.
- Tratar con cuidado el transporte público, manteniéndolo limpio, sin gritar y cediendo el asiento a quien lo necesite.
- Mantener una actitud respetuosa en actividades deportivas o de ocio, sin burlarse, provocar ni dejar desorden tras su uso.
- Avisar a un adulto o responsable si rompe algo accidentalmente o si detecta una situación peligrosa, mostrando responsabilidad y honestidad.

● PREGUNTAS FRECUENTES

- 1. ¿Qué hacemos si habla de forma despectiva o grosera a vecinos, monitores o adultos del entorno?**

Si el niño/niña habla de forma inadecuada, debéis intervenir sin humillarlo y marcar el límite con claridad: *“Necesitamos hablar con respeto”*. Cuando estéis a solas, explicadle que el tono y las palabras importan, y practicad con él frases adecuadas como *“Buenos días”, “Gracias”, “Perdón”* o *“¿Puedes ayudarme?”*. Reforzád cada vez que trate bien a alguien del entorno.
- 2. ¿Cómo debemos actuar si el niño/niña/adolescente deja basura tirada o deteriora espacios públicos como parques, zonas comunes o portales?**

Si el niño/niña deja basura tirada, evitad el reproche y utilizad un enfoque educativo: *“Estos espacios son de todos, también tuyos”*. Pedidle que recoja la basura con vosotros para que aprenda responsabilidad y explicadle el impacto: *“Si todos tiran basura, el parque estará sucio para todos”*. Reforzád cuando cuide el entorno o recoja algo por iniciativa propia.
- 3. ¿Qué debemos hacer si molesta a los vecinos con gritos, portazos o volumen alto?**

Si su comportamiento molesta a los vecinos debéis marcar el límite con serenidad: *“Aquí debemos cuidar el descanso de los demás”*. Estableced reglas claras sobre ruido y horarios, y enseñadle alternativas para descargar energía, como salir a caminar, escuchar música con auriculares o realizar actividades tranquilas. Felicitadlo cuando logre regular su volumen por sí mismo.
- 4. ¿Cómo debemos responder si se burla de otros niños en el barrio, parque o actividades deportivas?**

Si el niño/niña/adolescente se burla de otros niños, debéis interrumpir la burla de forma clara: *“No está bien reírse de otros”*. Explicadle el daño que puede causar y preguntale: *“¿Cómo te sentirías tú?”*. Ofrecedle estrategias positivas como animar, ayudar o retirarse si algo le incomoda. Reforzád cada vez que muestre empatía o actúe con respeto hacia los demás.

5. ¿Qué hacemos si tiene comportamientos impulsivos en la calle, como correr entre coches, empujar o gritar en tiendas?

Si el niño/niña/adolescente tiene comportamientos impulsivos cuando salís de casa, primero tenéis que asegurar su seguridad física y la de los demás. Después, tenéis que hablar con él con calma: “En la calle necesitamos actuar con cuidado para estar seguros”. Enseñadle normas simples y repetitivas, como “Caminamos juntos”, “Miramos antes de cruzar” o “No empujamos”. Reforzád cada vez que cumpla una norma sin necesidad de recordársela.

Recursos de apoyo para familias

7.

Los principales recursos de apoyo para las familias de acogida son los siguientes:



Programas de formación y apoyo psicológico especializado



Redes y asociaciones de familias de acogida

Además de la formación, el apoyo psicológico y el acceso a la información, el sistema prevé de manera transversal:



Apoyos técnicos especializados: seguimiento individualizado, intervención socioeducativa y psicoterapéutica, mediación con la familia de origen y preparación para el cese del acogimiento.



Prestaciones económicas y beneficios: compensaciones por manutención y gastos extraordinarios del niño/niña; en muchos casos, exención fiscal de dichas compensaciones; ayudas y becas educativas; cómputo del niño/niña acogido a efectos de familia numerosa/monoparental cuando procede.



Conciliación y empleo: permisos laborales para formación, valoración de idoneidad, maternidad/paternidad y lactancia, y reducciones de jornada o excedencias conforme a normativa aplicable.



Servicios 24/7 y de emergencia: líneas telefónicas para incidencias que afecten a los niños/niñas/adolescentes y a las familias de acogida.



Grupos de apoyo y autoayuda: espacios entre iguales, dinamizados por entidades públicas o colaboradoras.



Puntos de Encuentro Familiar: para articular el régimen de visitas en condiciones seguras cuando lo determine la autoridad judicial o administrativa.



Recursos de respiro: descansos temporales planificados para las familias de acogidas.



Programas de postacogimiento/postadopción: acompañamiento psicológico, educativo y social tras la medida.



Acogimiento especializado y profesionalizado: para niños/niñas/adolescentes con discapacidad, enfermedad crónica, alteración conductual, adolescentes, grupos de hermanos, etc., formación específica, disponibilidad y, en su caso, compensación por dedicación exclusiva.

Este paquete de recursos de apoyo se asienta en la Ley Orgánica 1/1996 (art. 20 y 20 bis) y en el desarrollo autonómico que concreta la intensidad y el catálogo de apoyos.

Pueden existir programas y líneas de actuación a nivel estatal y a nivel de las Comunidades Autónomas, tal y como se incluye en el [Anexo 2](#).

7.1. Asociaciones y redes de familias acogedoras

En casi todas las Comunidades Autónomas, las Administraciones informan y se coordinan con asociaciones de familias de acogida y adoptivas (véase [Anexo 4 para los servicios que ofrece ASEAF](#)). Estas redes aportan apoyo entre iguales, formación específica, grupos de autoayuda y defensa de derechos, y suelen recibir subvenciones autonómicas para actividades de sensibilización, formación y acompañamiento.

8.

Herramientas de defensa para familias

Las familias de acogida desempeñáis una función esencial, como agentes del sistema de protección a la infancia, asumiendo la responsabilidad de velar por el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes que han sido separados de sus familias de origen. Para ejercer esta labor de manera efectiva y hacer efectivos los derechos de los niños/niñas/adolescentes acogidos, es fundamental que dispongáis de herramientas y recursos adecuados que os permitan afrontar los retos inherentes al acogimiento familiar.

Es recomendable que toda solicitud, pregunta o trámite a la Administración la hagáis por escrito y que os conteste, en la medida de lo posible, por escrito. Puede ser prueba importante ante cualquier cambio de medida, y en todo caso, para que el niño/niña tenga su expediente completo. También es importante que guardéis toda esa documentación.

Cuando una familia entiende que una decisión de la Administración no está garantizando plenamente los derechos del niño/niña o los de la familia, hay varias vías para defender sus derechos:

8.1. Derecho de defensa ante la Administración Pública

Las familias tienen derecho a formular quejas y sugerencias ante la Administración correspondiente. La queja se presenta ante el órgano de protección de menores (por ejemplo, servicios territoriales o direcciones generales de infancia), por registro electrónico o presencial. Debe haber canales fáciles de usar y formularios tipo. La Administración debe recibirla, tramitarla y responder en un plazo razonable (máximo 30 días), explicando el resultado.

Asimismo, las familias de acogida tienen derecho a ser oídas antes de la adopción de cualquier resolución que afecte al niño/niña/adolescente, especialmente en relación con el régimen de visitas, comunicación o convivencia.

Además, las familias durante la duración del régimen de acogida pueden en cualquier momento solicitar que se modifiquen las condiciones del acogimiento si considera que el cambio beneficia al niño/niña. La petición debe estar razonada y fundamentada en su interés superior. La Administración debe responder de forma motivada.

8.2. Procedimiento de oposición judicial y recursos contra las decisiones de la Administración

A. Oposición judicial (jurisdicción civil)

El procedimiento de oposición judicial se utiliza para recurrir decisiones de protección que afectan directamente a un niño/niña concreto: por ejemplo, declarar o revisar el desamparo o la tutela, decidir la modalidad de acogimiento (familiar o residencial, simple, permanente, especializado o preadoptivo), fijar o cambiar el régimen de visitas y comunicaciones con la familia de origen, o valorar la idoneidad para adopción. También se pueden recurrir acogimientos provisionales urgentes y las decisiones que terminan un acogimiento o lo sustituyen por otra medida.

No se pueden recurrir por este procedimiento los actos de trámite o decisiones organizativas, informativas o generales que no cambian la situación jurídica del niño/niña/adolescente; en esos casos corresponde acudir a la vía administrativa y, si procede, a la vía contencioso-administrativa.

Por lo general, el plazo para oponerse judicialmente es de dos meses desde que se notifica la resolución. El proceso es rápido y preferente: se presenta un escrito inicial con la resolución y su fecha; el juzgado pide el expediente administrativo, señala vista y dicta sentencia en poco tiempo. Pueden acudir quienes tengan un interés directo, como el niño/niña, sus progenitores, tutores, acogedores/guardadores, el Ministerio Fiscal y otras personas que la ley permita. El niño/niña puede ser parte y debe ser oído.

Las familias de acogida estáis expresamente comprendidas entre los legitimados cuando la resolución os afecta de forma directa (por ejemplo, un cese del acogimiento, un cambio de modalidad, una modificación del régimen de visitas o decisiones sobre su idoneidad). Podéis también personaros en procedimientos ya iniciados por otros legitimados, ser oídos, formular alegaciones y proponer prueba, siempre que afecte al niño/niña acogido.

B. Recursos administrativos y vía contencioso-administrativa

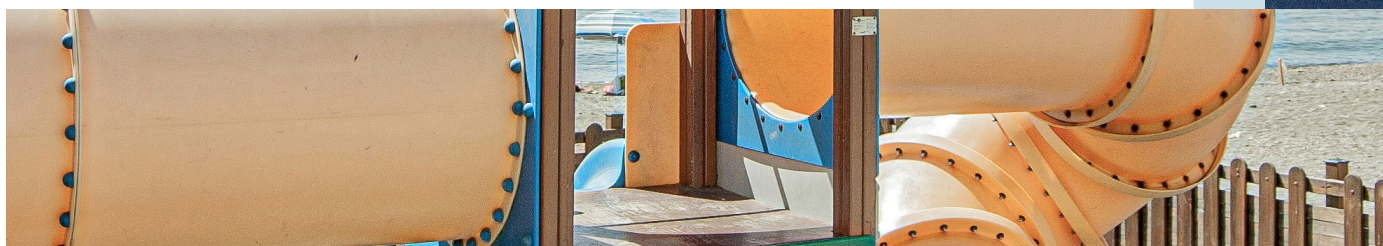
Cuando una familia entiende que una decisión de la Administración no está garantizando plenamente los derechos del niño/niña o los de la familia de acogida, debe agotar primero la vía administrativa, ya sea mediante recurso de alzada o reposición (este último es voluntario), antes de acudir a los tribunales. Esta vía permite que la propia Administración revise y corrija sus decisiones. Esto se aplica para las resoluciones administrativas que no pueden recurrirse mediante el procedimiento de oposición judicial.

Los actos de trámite no cualificados no son recurribles de forma autónoma: su eventual

ilegalidad se hace valer al impugnar la resolución final.

Agotada la vía administrativa, se podrá acudir al órgano jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda.

En todo caso, si fuera preciso promover un procedimiento de oposición o interponer algún recurso, se recomienda obtener asesoramiento jurídico especializado para garantizar la adecuada defensa de los derechos e intereses afectados.



8.3. Quejas ante el Defensor del Pueblo

Se pueden presentar quejas ante el Defensor del Pueblo en materia de vulneración de derechos de niños/niñas/adolescentes en régimen de acogida. La actuación del Defensor del Pueblo no constituye una vía administrativa previa obligatoria que deba agotarse antes de acudir a los tribunales, sino que se trata de un procedimiento complementario y compatible con las vías administrativa y judicial ordinarias, que no interrumpe los plazos para recurrir ni sustituye a otros mecanismos de reclamación. El procedimiento es gratuito, informal y no requiere la intervención de abogado ni procurador, y aunque las resoluciones del Defensor del Pueblo (recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales) no son jurídicamente vinculantes para las Administraciones, tienen un importante peso moral, político e institucional que frecuentemente impulsa mejoras en la protección de los niños/niñas.

Esta vía, que puede ser utilizada por los propios niños/niñas/adolescentes con madurez suficiente, sus representantes legales, familiares o cualquier persona con conocimiento de la situación, permite denunciar vulneraciones de derechos fundamentales, deficiencias en la atención prestada en centros de acogida, problemas en los procesos de acogimiento familiar, falta de seguimiento adecuado, retrasos administrativos o inadecuada coordinación entre administraciones.

Las quejas ante el Defensor del Pueblo son una herramienta especialmente útil cuando se utiliza de forma simultánea con los recursos administrativos o judiciales pertinentes, sin perjuicio de que en casos de urgencia o gravedad deba priorizarse la vía judicial o la comunicación al Ministerio Fiscal para obtener decisiones vinculantes y medidas cautelares inmediatas.

Anexo 1

Definiciones

Familia de acogida	La definición legal de "familia de acogida" no está regulada expresamente como tal. En el Código Civil español se refiere a la persona o núcleo familiar que, por decisión de la autoridad competente, asume la guarda de un menor que no puede permanecer en su entorno familiar de origen, comprometiéndose a velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y proporcionarle una formación integral en un entorno afectivo durante el tiempo que dure el acogimiento. La normativa y la interpretación judicial coinciden en que la familia de acogida asume funciones parentales esenciales, aunque sin que se extingan los vínculos jurídicos con la familia de origen, y siempre bajo la supervisión de la entidad pública que corresponda.
Familia de origen	Aunque no existe una definición legal expresa y detallada del término, tanto la jurisprudencia como la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, emplea el término "familia de origen" para designar a la familia biológica o de procedencia del menor, es decir, la familia con la que el menor tenía vínculos antes de ser separado por una medida de protección.
Entidad Pública	La disposición adicional primera de la Ley 26/2015 aclara que la expresión "Entidad Pública" se refiere a la entidad pública de protección de menores que es competente territorialmente. Así, es la entidad pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de menores, la responsable de asumir la tutela de los menores en situación de desamparo.
Defensor del Pueblo	Alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en el Título I de la Constitución , con la función principal de supervisar la actividad de la Administración y rendir cuentas a las Cortes Generales. Esta definición se encuentra establecida en la Constitución Española y desarrollada por la Ley Orgánica 3/1981 .
Discapacidad	La definición legal de discapacidad en España se encuentra principalmente en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, que en su artículo 4, establece: "Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".
Niño/niña	Los términos niño/niña y adolescente se utilizan con el significado establecido en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor (Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero). Esta ley, en su artículo 1 establece que sus disposiciones se aplican a los menores de dieciocho años que se encuentren en territorio español, salvo que, en virtud de la ley que les sea aplicable, hayan alcanzado anteriormente la mayoría de edad. La Ley Orgánica 8/2021, se refiere a las "personas menores de edad" como sujetos de especial protección, en línea con el artículo 39 de la Constitución Española y la Convención sobre los Derechos del Niño.
Patria potestad	Según dispone el artículo 154 del Código Civil, la patria potestad recae sobre los hijos e hijas no emancipados y debe ejercerse siempre en su interés, respetando su personalidad y derechos, así como su integridad física y mental. El contenido de la patria potestad incluye deberes como velar por los hijos, tenerlos en compañía, alimentarlos, educarlos, procurarles una formación integral, representarlos y administrar sus bienes, así como decidir su lugar de residencia habitual, con las garantías y límites legales correspondientes.
Tutela	El artículo 200 del Código Civil, establece que las funciones tutelares constituyen un deber, deben ejercerse en beneficio del/la tutelado/a (persona menor de edad no emancipada o con discapacidad) y están sometidas a la salvaguarda de la autoridad judicial.

Guarda	En derecho español la guarda es una institución jurídica que tiene como finalidad principal la protección de personas en situación de vulnerabilidad, especialmente menores de edad y personas con discapacidad. Su fundamento radica en el deber de protección que corresponde, en primer lugar, a los progenitores o tutores legales, pero que puede ser asumido por terceros o por la administración cuando aquellos no pueden o no quieren ejercerlo adecuadamente. Puede revestir varias modalidades: (A) Guarda administrativa: es la que asume la Administración Pública, generalmente a través de la entidad pública competente en materia de protección de menores, cuando los progenitores o tutores no pueden ejercer sus funciones. Esta guarda se materializa mediante el acogimiento familiar o residencial y está sujeta a procedimientos y controles administrativos y judiciales. (B) Guarda de hecho: se produce cuando una persona, sin un mandato legal o resolución judicial, asume voluntariamente el cuidado y protección de un menor o persona con discapacidad. Esta figura es reconocida tanto en el Código Civil, como en la legislación autonómica, y se caracteriza por su carácter informal y transitorio, así como por la ausencia de un deber jurídico específico. La guarda de hecho puede ser regularizada o formalizada posteriormente por la autoridad judicial si las circunstancias lo aconsejan.
Acogimiento	El acogimiento en derecho español se define legalmente como una institución de protección de menores que permite que un niño, niña o adolescente,, separado de su entorno familiar de origen por razones de riesgo o desamparo, sea integrado en la vida de una familia o persona distinta, quien asume deberes de cuidado, educación y formación integral de la persona menor de edad. Esta medida, regulada principalmente en el Código Civil y desarrollada por leyes estatales y autonómicas, no genera vínculos de filiación, pero sí otorga derechos de participación plena en la vida familiar de los acogedores y establece obligaciones concretas para estos.
Acogimiento especializado	El acogimiento especializado constituye una forma particular de acogimiento familiar prevista en la normativa española de protección a la infancia. Se caracteriza porque la familia acogedora, que no pertenece a la familia extensa del niño/niña/adolescente, cuenta con miembros que disponen de formación, experiencia o cualificación específica para atender a menores con necesidades especiales, y puede percibir una compensación económica por el desempeño de esta función.
Acogimiento de urgencia	El acogimiento de urgencia en España se configura como una medida de protección para personas menores de edad, especialmente los menores de seis años, que necesitan ser separados de su entorno familiar de manera inmediata por razones de riesgo o desamparo. Esta medida tiene carácter temporal y no puede extenderse más allá de seis meses, periodo durante el cual las autoridades deben decidir la solución de protección familiar más adecuada y estable para el menor.
Plan Individualizado de Protección	Conforme al art. 19. bis de la L.O. 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, la Entidad Pública está obligada a elaborar un Plan Individualizado de Protección en todos los supuestos en que asuma la tutela o guarda de un niño/niña o adolescente. Este plan debe establecer de manera concreta los objetivos de la intervención, las medidas a adoptar con la familia de origen, los plazos previstos para su ejecución y, en su caso, el programa de reintegración familiar. Además, el artículo contempla la necesidad de garantizar la continuidad o adaptación de los apoyos para menores con discapacidad, así como procedimientos específicos para el retorno a la familia de origen y el seguimiento posterior, incluyendo previsiones para menores extranjeros no acompañados.
Expediente administrativo	En derecho español, el expediente administrativo de protección de la persona menor de edad se define como el conjunto ordenado de documentos, actuaciones y diligencias que fundamentan y documentan las medidas administrativas adoptadas para la protección del niño/niña/adolescente, gestionado por la entidad pública competente. Su contenido y estructura pueden variar según la Comunidad Autónoma, pero siempre responde a la finalidad de registrar y justificar las intervenciones de protección adoptadas respecto a la persona menor de edad.

Anexo 2

Legislación nacional y autonómica

Instrumentos internacionales relevantes

- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, con entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990.

Tratado fundamental ratificado por España que establece los derechos de la infancia y los principios rectores de toda actuación protectora. Garantiza el respeto y la protección universal de los derechos de la infancia y la adolescencia.

- Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.

Proclama principios esenciales para la protección global de la infancia.

- Convenio de La Haya de 1993 sobre protección de niños y cooperación en materia de adopción internacional.

Regula la cooperación internacional en los procesos de adopción, salvaguardando los derechos del menor.

- Convenio de la Haya de 19 de Octubre de 1996 relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños.

- Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019 relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores.

- Recomendación CM/Rec(2011)12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre los derechos de los niños y los servicios sociales orientados a los niños y las familias (aprobada por el Comité de Ministros el 16 de noviembre de 2011, en la 1126ª sesión de los Delegados de Ministros).

- Recomendación CM/Rec(2005)5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre los derechos de los niños que viven en instituciones residenciales (aprobada por el Comité de Ministros el 16 de marzo de 2005 en la 919ª sesión de los Delegados de los Ministros).

- Recomendación CM/Rec(2010)2 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre la desinstitucionalización y la vida en comunidad de los niños con discapacidad (aprobada por el Comité de Ministros el 3 de febrero de 2010 en la 1076ª sesión de los Delegados de los Ministros).

- Recomendación CM/Rec(2019)11 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre la tutela eficaz de los menores no acompañados y separados en el contexto de la migración (aprobada por el Comité de Ministros el 11 de diciembre de 2019 en la 1363ª sesión de los Delegados de los Ministros).

Legislación estatal relevante

- Constitución Española (artículo 39): Reconoce el deber de los poderes públicos de garantizar la protección integral de los menores, de sus derechos y de la familia en general.

➤ **Código Civil (artículos 172 a 174):** Regula la guarda, tutela, el acogimiento y la protección jurídica de los menores (con modificaciones por las leyes anteriores).

➤ **Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.**

➤ **Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.**

➤ **Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.**

➤ **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.**

Norma fundamental que regula el marco general de los principios de la actuación protectora, los derechos y deberes de los niños/niñas/adolescentes acogidos, las modalidades de acogimiento familiar y residencial, y las normas básicas para su protección en todo el Estado.

➤ **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.**

Reforma aspectos fundamentales del sistema de protección de menores, introduciendo nuevos derechos, refuerza la prioridad del interés superior del niño/niña y simplifica los procedimientos de acogimiento y adopción, ajustando la normativa española a los tratados internacionales ratificados, con el fin de garantizar una protección uniforme en todo el Estado.

➤ **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.**

Moderniza y armoniza el sistema de protección a la infancia y la adolescencia, priorizando la estabilidad familiar y la sencillez en el procedimiento de acogimiento y adopción, regulando las cuestiones administrativas y procedimentales del sistema de protección, como la clasificación de situaciones de riesgo y desamparo, la guarda y acogimiento familiar, y la prioridad del entorno familiar para la protección de niños/niñas/adolescentes.

➤ **Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción.**

Introduce mejoras en la regulación de la adopción y el acogimiento, facilitando procedimientos y protección jurídica.

➤ **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.**

Refuerza la prevención, detección y actuación contra cualquier forma de violencia sobre la infancia y adolescencia, incluyendo la obligación de protección en cualquier contexto (familiar, institucional, social, etc.).

➤ **Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.**

Artículo 81, en relación con la deducción por maternidad.

Legislación Autonómica

Andalucía

➤ **Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.**

Aragón	➤ Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. Establece el reconocimiento, compensación y procedimientos administrativos para apoyar a las familias acogedoras y priorizar el acogimiento familiar frente al residencial. ➤ CDS/751/2017, de 29 de mayo, por la que se regulan las compensaciones económicas para acogimientos familiares de niño/niñas en Aragón.
Asturias	➤ Ley 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor.
Baleares	➤ Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears.
Canarias	➤ Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores. Regula de manera integral la protección y atención de niños/niñas/adolescentes en el ámbito autonómico. ➤ Decreto 50/2023, de 20 de abril, por el que se regula la prestación económica por acogimiento familiar de personas menores de edad tuteladas por la entidad pública con competencia en materia de protección de menores de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Cantabria	➤ Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia (modificada por Ley 6/2015).
Castilla-La Mancha	➤ Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.
Castilla y León	➤ Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. ➤ Decreto 37/2006, de 25 de mayo, por el que se regulan los acogimientos familiares de menores en situación de riesgo o de desamparo.
Cataluña	➤ Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
Comunidad Foral de Navarra	➤ Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.
Comunidad de Madrid	➤ Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Regula los derechos, deberes, apoyo y protección de las familias o personas que acogen a niños/niñas/adolescentes, garantizando su acompañamiento y formación para desarrollar el acogimiento en condiciones óptimas. ➤ Estatuto del Guardador en el Acogimiento Familiar: Orientaciones para el ejercicio del acogimiento familiar.
Comunidad Valenciana	➤ Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, y Decreto 35/2021. Desarrollan derechos, garantías y procedimientos del acogimiento familiar, detallando modalidades y apoyos específicos a familias. ➤ Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Extremadura	↗ Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
Galicia	↗ Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia. Promueve la protección y estabilidad de la vida familiar de menores y regula la convivencia familiar como prioridad en la protección de la infancia de menores en Galicia.
La Rioja	↗ Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja. ↗ Decreto 108/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervención de las Administraciones Públicas de La Rioja en la protección y guarda de los menores.
Murcia	↗ Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia.
País Vasco	↗ Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia. ↗ Decreto 179/2018, de 11 de diciembre, por el que se regula el acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Regula los procedimientos y modalidades del acogimiento familiar, asegurando el seguimiento y protección continua del niño/niña/adolescente acogido y la igualdad de trato de las familias.

Ejemplos de programas y marcos por Comunidades Autónomas

Comunidad de Madrid	• Ley 4/2023 de Infancia: fomento del acogimiento familiar, modalidades de acogimiento (incl. especializado con dedicación exclusiva) y apoyos integrales (acompañamiento, formación, apoyo psicológico, social y económico) desde la firma del contrato de acogimiento. • “Programa respiro”: descanso temporal de familias de acogidas. • Centros de Apoyo y Encuentro Familiar: orientación psicológica, mediación, asesoramiento jurídico y servicio de encuentro familiar. • Pilotos con fondos MRR: Barnahus, acogimiento familiar especializado/profesionalizado, y promoción del acogimiento de NNA extranjeros no acompañados. • Subvenciones al tejido asociativo (Orden 2376/2023) para apoyo y protección de familias vulnerables, en línea con la estrategia de desinstitucionalización.
Andalucía	• Estatuto Andaluz de Personas Acogedora, Guardadoras y Adoptivas: catálogo detallado de apoyos (identificación acreditativa, seguimiento técnico, grupos de apoyo y autoayuda, teléfono 24 horas, compensación económica y exención fiscal, beneficios educativos y medidas de conciliación). • Programas específicos: acogimiento retribuido, de urgencia para niños/niñas menores de seis años, y proyectos para niños/niñas inmigrantes, con aportaciones por disponibilidad y manutención. • VALÓRAME: instrumento para valorar riesgo/desprotección y programas de reunificación familiar mediante Equipos de Tratamiento Familiar.
Comunidad Valenciana	• Decreto 35/2021 de acogimiento familiar: refuerza el derecho a apoyo, orientación e intervención técnica; prevé sesiones grupales, teléfono 24h, prestación económica, recursos de respiro, Puntos de Encuentro y beneficios educativos/fiscales/laborales.

	• Carta de Servicios de Acogimiento: compromiso con información, formación, seguimiento y teléfono 24 horas; gestión de ayudas individualizadas por acogimiento.
Castilla y León	• Decreto 37/2006 y Ley 14/2002: apoyos generales y actuaciones específicas (formación, seguimiento psicológico, materiales para la historia de vida, grupos de apoyo para mayores de 12 años, recursos de respiro, puntos de encuentro). • Orden FAM/402/2024: compensaciones económicas a familias acogedoras, incluyendo estancias y salidas que facilitan el respiro y experiencias familiares a menores en residencial.
Castilla-La Mancha	• Ley 7/2023 de Atención y Protección: despliega Aulas de Familia, programas socioeducativos contra la transmisión intergeneracional de la pobreza, preservación/reunificación familiar, Mediación Familiar, Puntos de Encuentro Familiar, apoyo postadopción y prevención/intervención ante violencia intrafamiliar, acoso y abuso sexual infantil. • Prevé acogimiento especializado y profesionalizado con cualificación y compensación por dedicación cuando proceda.
Extremadura	• Decreto 9/2014: medidas de apoyo durante la vigencia del acogimiento (seguimiento, intervención educativa y apoyo, ayudas económicas) y posibilidad de mantener apoyos hasta los 21 años para jóvenes que alcanzan la mayoría de edad.
Cataluña	• ICAA – Subvenciones a asociaciones de familias acogedoras y adoptivas para jornadas, actividades y formación que fortalezcan redes de apoyo entre iguales y el acompañamiento postmedida.
La Rioja	• Cartera de Servicios (Decreto 31/2011): define la intensidad del servicio antes y después de la formalización del acogimiento, con protocolos de seguimiento periódicos e intervención técnica.
Región de Murcia	• Adenda MRR 2025: proyecto integral de mejora de modelos de acogimiento familiar (campañas de captación, formación previa y durante el acogimiento, apoyo especializado para fortalecer el vínculo y gestión de conflictos, y evaluación de impacto). Incluye digitalización y apoyo educativo para evitar brecha digital.
Baleares (Menorca – ámbito insular)	• Plan Insular de Apoyo a la Familia: enfoque de parentalidad positiva y corresponsable, conciliación, y apoyo a nuevas realidades familiares, incluyendo familias con hijos en acogida.

Anexo 3

Información de contacto y enlaces a recursos de interés

● INSTITUCIONES COMPETENTES

Comunidad Autónoma	Organismo responsable	Dirección	Teléfono	Web oficial
Andalucía	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	Avda Hytasa N14 41071 Sevilla	955 048 000	www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/infancia-familias/acogimiento.html
Aragón	Dirección General de Igualdad y Familias	Plaza de Nuestra Señora del Pilar, 3, 50071 Zaragoza	976 71 67 39	www.aragon.es/gobierno/iass/atencion-a-la-infancia-y-a-la-adolescencia/acogimiento-familiar
Asturias	Consejería de Derechos Sociales y Bienestar	C/ Luis Fernández-Vega Sanz s/n 33005 Oviedo	985 10 55 00	www.educastur.es/-/programa-de-acogimiento-familiar-en-asturias
Cantabria	Dirección General de Inclusión Social, Familias	C/ Canalejas, 42, 39004 Santander	942 200 010	www.servicios sociales cantabria.org/index.php?page=servicio-de-acogimiento-familiar
Castilla-La Mancha	Dirección General de Infancia y Familia	Avda. Francia, 4, 45071 Toledo	925 287 096	infanciayfamilias.castillalamancha.es/acogimiento-familiar-adopcion/acogimiento-familiar
Castilla y León	Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad	C/ Mieses, 26, 47009 Valladolid	983 708 600	servicios sociales.jcyl.es/web/es/proteccion-infancia-adopcion/acogimiento-familiar.html
Cataluña	Direcció General de Prevenció i Protecció a la Infància i l'Adolescència	Avda del Paral·lel, 52, 08001 Barcelona	934 831 000	web.gencat.cat/es/ciutadania/serveis/societat-ciutadania-families/acollir-un-infant
Comunidad Valenciana	Directora general de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico	C/ De la Democracia, 77. Ciudad Administrativa 9 de Octubre - Torre 3, 46018 Valencia	961 247 404	servicios sociales.gva.es/es/web/menor/acogimiento-familiar504
Extremadura	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias	Avda. de las Comunidades, 2, 06800 Mérida	924 006 000	www.juntaex.es/hechos-vitales/quiero-acoger

Comunidad Autónoma	Organismo responsable	Dirección	Teléfono	Web oficial
Galicia	Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica	San Caetano, s/n, 15781 Santiago	981 545 400	politicassocial.xunta.gal/es/temas/familia-e-infancia/programas-de-acogimiento/acogimiento-familiar
Madrid	Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad	C/ de Manuel de Falla, 7, 28036 Madrid	915 803 568	www.comunidad.madrid/asuntos-sociales/acogimiento-familiar-menores
Murcia	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación	Avda. de la Fama, 3, 30003 Murcia	968 362 000	acoge.carm.es/
Navarra	Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia	C/ González Tablas, 7, 31005 Pamplona	848 421 210	www.navarra.es/es/derechos-sociales/familia-y-menores/familias-de-acogida
País Vasco	Dirección de Familias e Infancia	C/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria	945 018 000	www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/servicios-sociales-entorno-familiar/
La Rioja	Dirección General de Servicios Sociales	C/ Villamediana 17, 26003 Logroño	941 291 100	www.larioja.org/servicios-sociales/es/infancia/programas-apoyo-medidas-proteccion/acogimiento-familiar
Ceuta	Área de Niño/niña	C/ Real, 90, 51001 Ceuta	956 520 000	www.ceuta.es
Melilla	Dirección General del Menor y la Familia	C/Carlos Ramírez de Arellano, 10, Planta Cuarta, Melilla	952 699 301	www.melilla.es

Anexo 4

Servicios de ASEAF para las familias de acogida

Red de familias. A través de las asociaciones de ASEAF, se ofrece apoyo integral a las personas y familias antes, durante y después del acogimiento. Las asociaciones ofrecen en cada territorio espacios de encuentro, charlas formativas y grupos de apoyo donde compartir experiencias y obtener herramientas útiles.

Mediante la **Incubadora de Familias**, se facilita información detallada sobre el proceso de acoger y se conecta a las familias con sus asociaciones locales. Se ofrecen cursos de formación dirigidos a familias interesadas, acogedoras y profesionales vinculados a la protección a la infancia. A través de esta plataforma, se proporcionan recursos y conocimientos esenciales para comprender las necesidades de niños, niñas y adolescentes en acogimiento y garantizar su bienestar.

ASEAF apoya a las asociaciones en la organización del **encuentro de familias acogedoras**, un evento anual que, además de ser un espacio lúdico y cultural, se convierte en un punto de apoyo, convivencia y formación. Aquí, las familias comparten experiencias, reciben capacitación y contribuyen a visibilizar la importancia del acogimiento familiar.

Cada dos años, ASEAF organiza el **Congreso Internacional “Interés Superior de la Infancia y Adolescencia”**, un foro de encuentro y reflexión entre todas aquellas familias, personas y entidades implicadas en los procesos de protección a la infancia, promoviendo el intercambio de buenas prácticas y fomentando la transformación del sistema. Se desarrollan talleres y ponencias para abordar retos, compartir logros y promover la transformación del sistema.

Incidencia política. Desde ASEAF se colabora con organismos e instituciones para impulsar políticas y legislación que fortalezcan el acogimiento familiar y mejoren la protección de niños, niñas y adolescentes. Se participa activamente en el diseño de políticas públicas que garanticen sus derechos.

Incidencia social. Como miembros de diferentes plataformas y organizaciones de infancia, ASEAF participa en espacios de debate y grupos de trabajo para la propuesta y diseño de políticas públicas orientadas a la protección de las personas menores de edad.

Difusión, sensibilización y concienciación social, desde ASEAF y en colaboración con todas las entidades que engloba; se realizan campañas, eventos y acciones para visibilizar la importancia del acogimiento familiar con la finalidad de aumentar el número de familias de acogida y fortalecer así las redes de apoyo mutuo para garantizar la protección infantil.

Servicio de atención jurídica. ASEAF pone a disposición de las familias un servicio especializado para resolver dudas y abordar problemas concretos que puedan surgir durante el acogimiento.

Contacto

www.aseaf.org





CÁTEDRA
DE LOS DERECHOS
DEL NIÑO



PRO BONO
Secretaría general y
del Consejo



Iberdrola

Pérez-Llorca

